

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

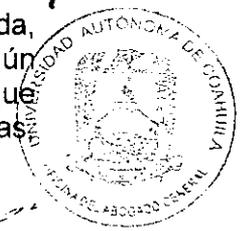
- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2 La C. Alicia del Socorro de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.

*A. Delgado*

*[Handwritten signature]*



- II.3 Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 059 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000473, Orden de Compra No. OC000513, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,006.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.66 (ONCE PESOS 66/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,334.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

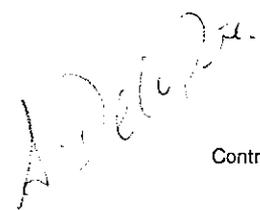
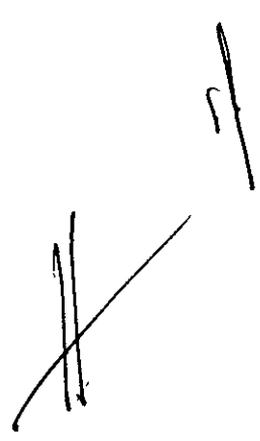
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

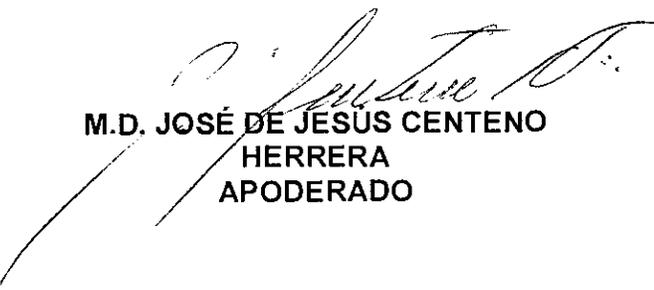
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA  
DE LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

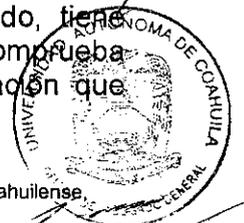
**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2 El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que



antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 100 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000707, Orden de Compra No. OC000834, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$386,400.08 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$48,300.01 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación 20 planas en el Periódico Espacio 4, las medidas de la publicación son de 28 x 38.5 cm.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

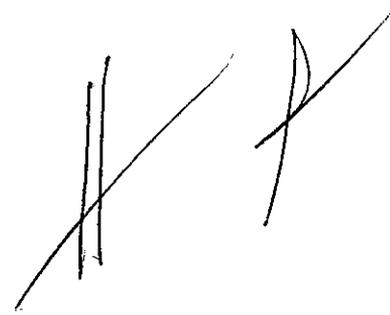
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

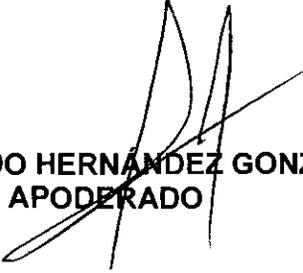


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESPACIO EDITORIAL  
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARÁ "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-54177 de fecha 31 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2** Que el Sr. Juan Armando Córdoba Rodríguez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es KMP170731 PZ8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 039 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000275, Orden de Compra No. OC000308, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$344,520.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$2.76 (DOS PESOS 76/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,280.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye 6 entrevistas por año en programa En concreto con Guillermo Flores, 12 entrevistas al año en programa Ellas Opinas, 2 reportajes especiales, banner fijo en la página web y una publicación diaria en plataformas sociales, en "A Tiempo" medio digital

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra

después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

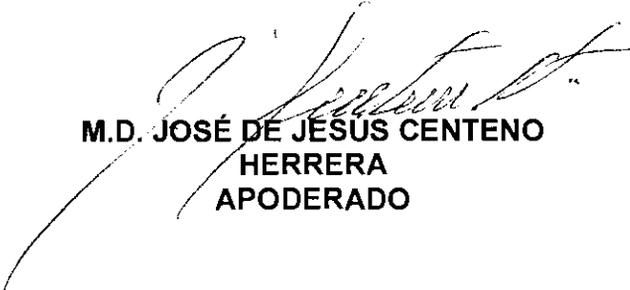
=====



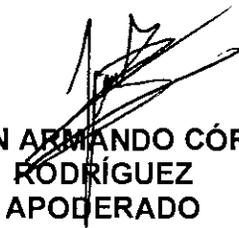
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD  
SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA  
RODRÍGUEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0536021025191.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH6807014I9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.



*(Handwritten signatures)*

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cerrada San Ignacio de Loyola No. 129 Fraccionamiento Villas de la Ibero C.P. 27080 en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 135 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 10ª sesión de fecha 30 de mayo de 2019, en la Requisición No. REQ001310, Orden de Compra No. OC001238, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$27.46 (VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de junio del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, en la Revista Nomadica publicación bimestral de dos paginas interiores.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando

las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

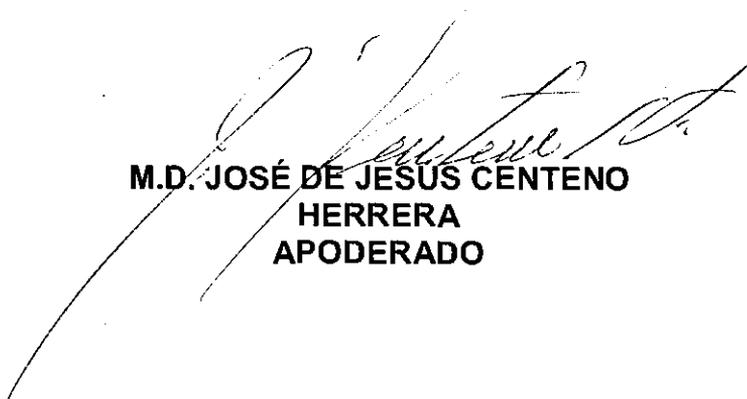
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

---

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 20 de junio de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

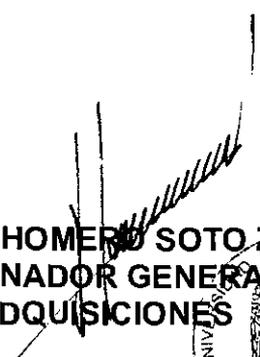


**C. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA  
NIETO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA PLANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JULIÁN PARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha 24 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2 Que el Sr. Julián Parra Ibarra, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



- II.3** Que tiene por objeto entre otros, producir, editar, publicar, comercializar toda clase de periódicos, revista, libros, suplementos, ediciones especiales, folletos, trípticos y similares a través de los medios tradicionales impresos, así como a través de la red de internet y de las redes sociales.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024 SE4 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Poniente No. 35, 2do piso, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 102 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000753, Orden de Compra No. OC000827, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$39,150.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana por mes en el diario digital [www.laotraplana.com](http://www.laotraplana.com)

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

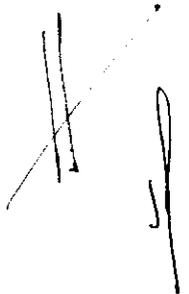
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

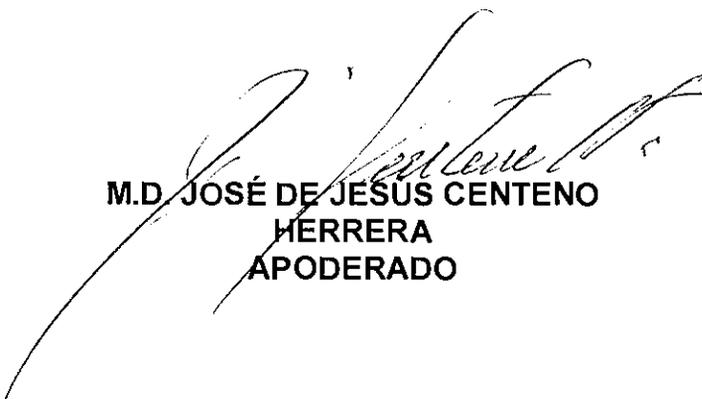
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA  
PLANA, S.A. DE C.V.**

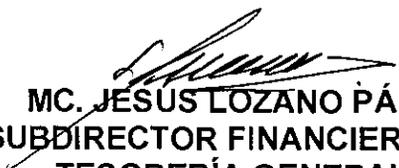


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JULIÁN PARRA IBARRA  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRESA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890\*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015.
- II.2** El Sr. Manuel Francisco Jauristi Martínez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) de fecha 17 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto



Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 036 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000259, Orden de Compra No. OC000305, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$375,840.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$17.50 (DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 5 cuartos de plana mensuales en el Periódico La Prensa de Monclova.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

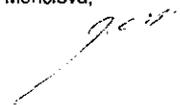
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are initials 'SP' written below it.Handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

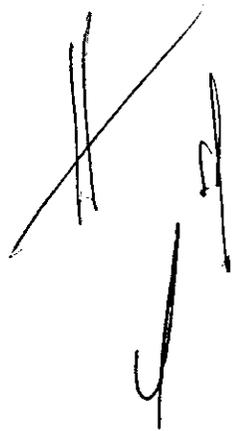
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

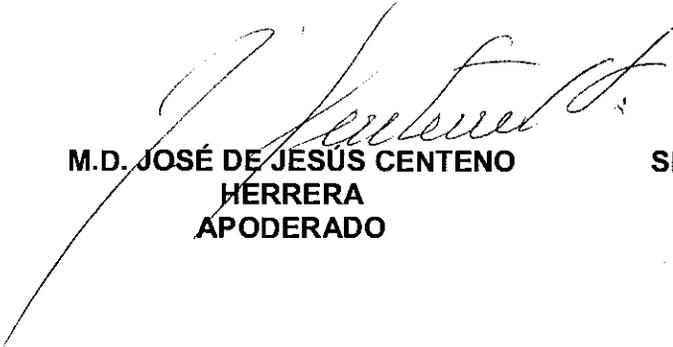
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI  
MARTÍNEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.
- II.2 Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la edición de toda clase de libros, revistas y periódicos.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA921209 TR9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rio Guadalquivir No. 1501, Colonia La Estrella, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 061 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000468, Orden de Compra No. OC000516, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$169,776.01 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$31.44 (TREINTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

*C. ...*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$18,864.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana a color en interiores en la Revista Lex, Difusión y Análisis.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

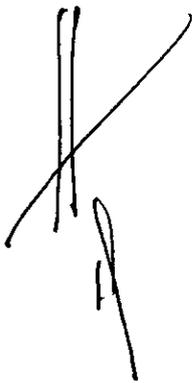
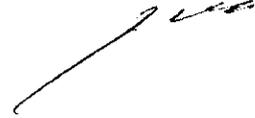
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

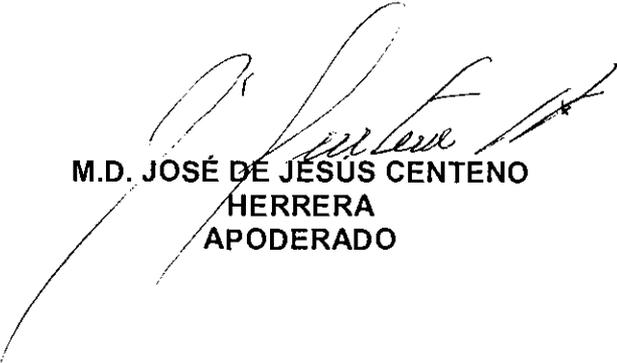
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. ENRIQUE HUBER LAZO  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 123958835553.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Oriente No. 693, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 043 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000271, Orden de Compra No. OC000314, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$294,408.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo al aire es de \$39.21 (TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$32,712.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

*Álvaro González Ramos*

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una plana a color en la "Revista de Coahuila".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

*A. Alvar R*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

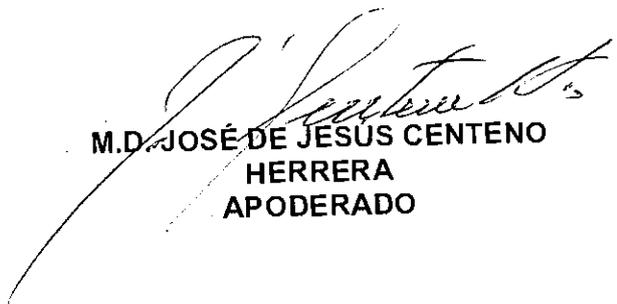
*J. A. González Ramos*

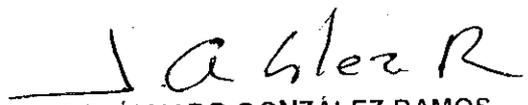
*[Handwritten signatures]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

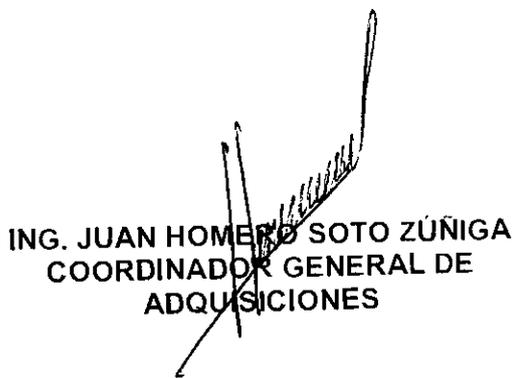
**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. PABLO GARDUÑO CADENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

**1.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**1.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

**1.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**1.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

**II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0797011141299.

**II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es GACP690109 9T4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuatrociénegas No. 1849, Colonia Republica Oriente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.

**II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia





así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 053 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000269, Orden de Compra No. OC000351, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$114,408.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire de \$31.78 (TREINTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$12,712.00 (DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 10 comentarios de 40 segundos, en el espacio radiofónico "En confianza" en la frecuencia 100.9 FM.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

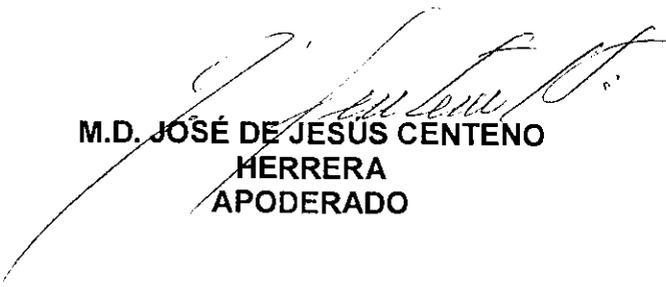
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. PABLO GARDUÑO CADENA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



—

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 29,511 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE) de fecha 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Miguel, Notario Público No. 47 de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 407-141.
- II.2** Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 64,004 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO) de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la ciudad de México.



- II.3** La Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración II.1, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4** Tiene como objeto entre otros, impresión, publicación, edición, distribución, comercialización, administración compraventa, consignación, importación y exportación de todo tipo de publicaciones, libros, revistas, diarios, folletos, formas comerciales, papel y sus derivados.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU981221 2U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Urales No. 425, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C.P. 11000 en Ciudad de México.
- II.7** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.8** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 034 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000257, Orden de Compra No. OC000303, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$324,801.03 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto

al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$78.80 (SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$36,089.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 cuartos de plana en el Periódico Capital Coahuila.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

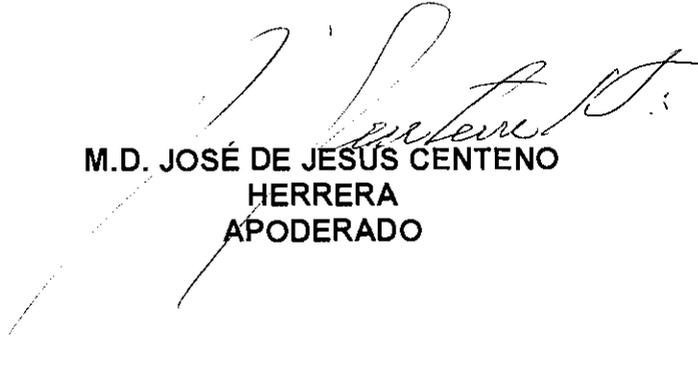
Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

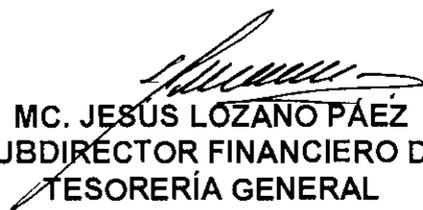
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

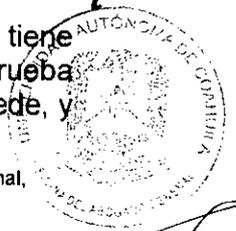
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2 EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 060 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000475, Orden de Compra No. OC000514, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$96,057.08 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$10,673.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 notas informativas en un espacio de cuarto de plana, en el Periódico Acontecer de Ramos Arizpe.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0759058425429.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es NABM580921 K71 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 666, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25203 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 041 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000268, Orden de Compra No. OC000311, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,699.06 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> de \$25.32 (VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$16,411.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de una plana y media mensuales en la Revista Fígaro.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

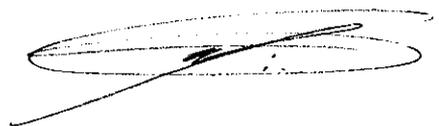
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA**

**TESTIGOS**

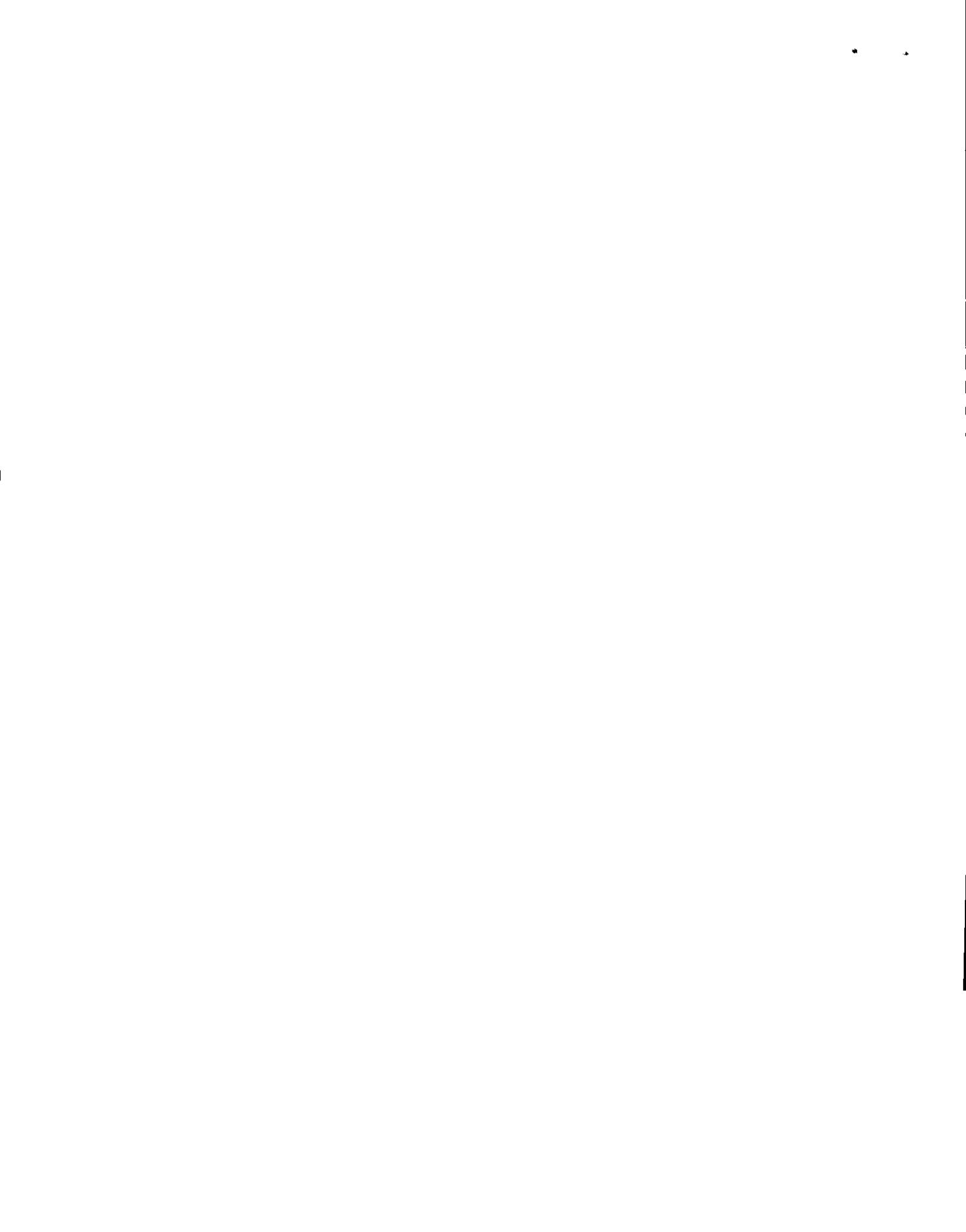


**MC JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LAS C. IMELDA NOHEMÍ ROSALES SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 1614018683596.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es ROSI710725 5X8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Allende Sur No. 358, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia,



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 035 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000258, Orden de Compra No. OC000304, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$62,640.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$17.40 (DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 4 notas mensuales en la página web de Unimedios Digital.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

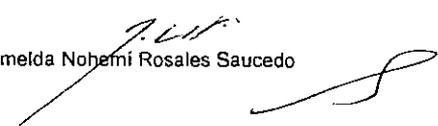
En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

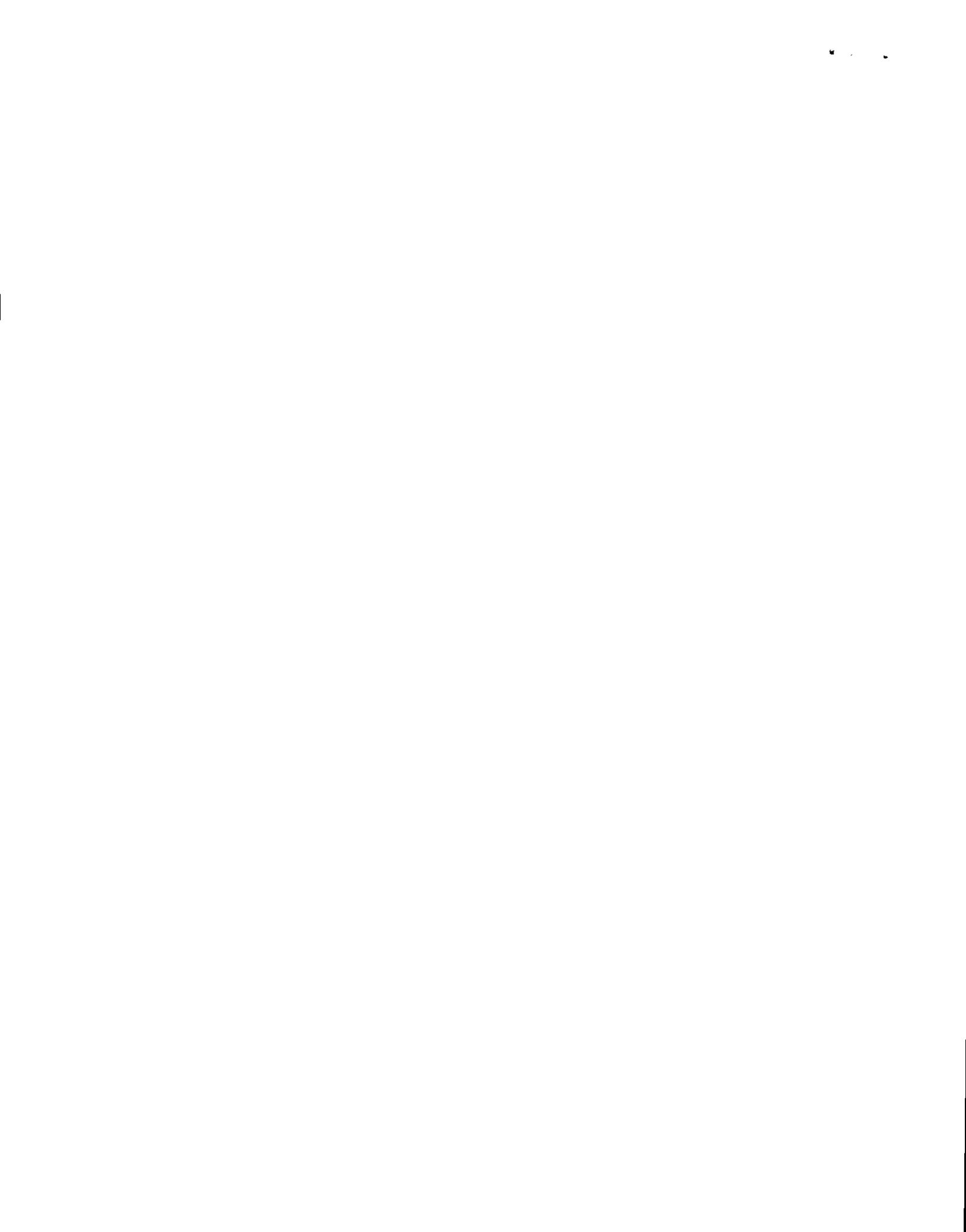
  
**C. IMELDA NOHEMÍ ROSALES  
SAUCEDO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1400019397938.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 104 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000681, Orden de Compra No. OC000829, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$65,772.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$8,221.50 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana tamaño media carta, en la Revista Progreso.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

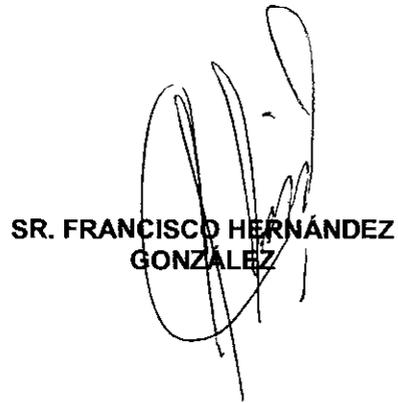
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

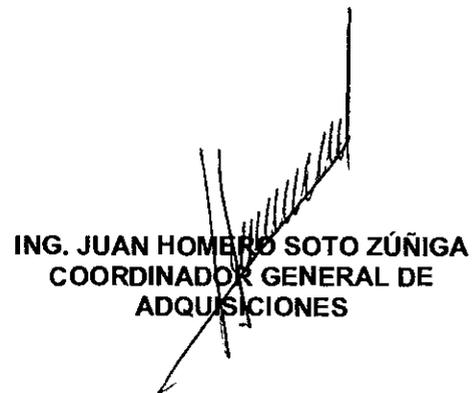


**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CIA EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 32 (TREINTA Y DOS) de fecha 20 de agosto de 1925, pasada ante la fe del Lic. Pedro Ríos Orona, Notario Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el No. 27 de fecha 30 de septiembre de 1925.
- II.2 La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 96 (NOVENTA Y SEIS) de 29 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de

la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 16340\*1 M10 de fecha 11 de agosto de 2006, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustrados y en general la explotación del ramo de tipografía, fotografía y demás relacionadas con artes gráficas o con publicaciones que convengas a los intereses de la sociedad.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es ELA250820 3L8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Matamoros Poniente No. 1056, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 091 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000702, Orden de Compra No. OC000814, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de abril de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'200,006.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEIS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$66.31 (SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$150,000.76 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 76/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana en la Revista Siglo Nuevo y en la revista Rostros, la publicación de 7/8 de plana en blanco y negro de acuerdo a las necesidades de comunicación permanentes, así como un banner animado posicionado a la derecha del home de El Siglo de Torreón en línea y un splash mensual en el APP interactiva para IOS y Android.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así

como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

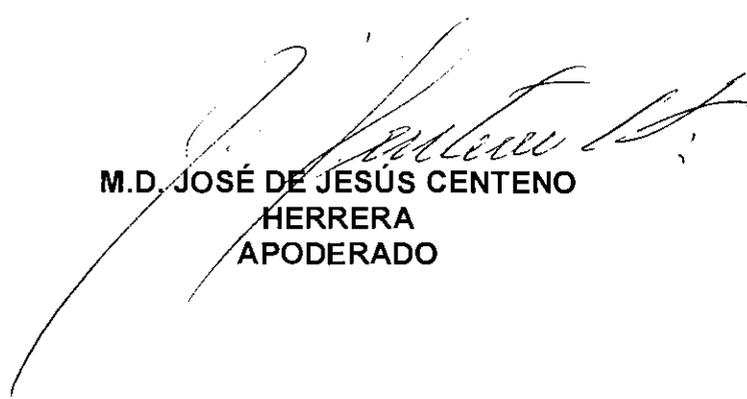
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de mayo de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CIA EDITORA DE LA LAGUNA,  
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

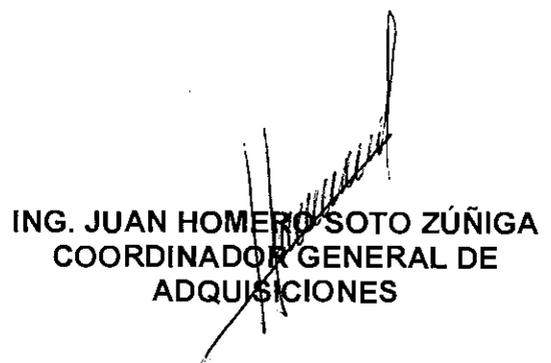


**C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO  
NAVARRETE  
APODERADA**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CELSA EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 87 (OCHENTA Y SIETE) de fecha 26 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 76268-1 de fecha 04 de agosto de 2004.
- II.2 La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 93 (NOVENTA Y TRES) de fecha 29 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario

Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la producción, edición, elaboración, publicación y distribución de toda clase de periódicos, diarios y revistas ilustrados, folletería y en genera la explotación del ramo de tipografía y demás relacionadas con las artes gráficas o con publicaciones y otras presentaciones.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CED040726 RP2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Allende poniente No. 1083, Colonia Centro en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 096 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000700, Orden de Compra No. OC000817, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de abril de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$125,552.08 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$17.36 (DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$15,694.01 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana y media a color por mes en el "Periódico la I" de Torreón, Coahuila.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

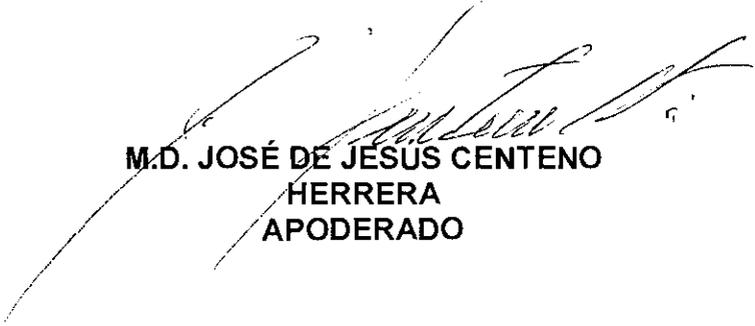
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CELSA EDITORES, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO  
NAVARRETE  
APODERADA**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LETICIA ESCALERA DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0733036917535.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es EADL610516 UU4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Argentina No. 238, Colonia Los Álamos, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 040 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000267, Orden de Compra No. OC000310, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$84,789.08 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 de \$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$9,421.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana tamaño tabloide en la Revista Crónica.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

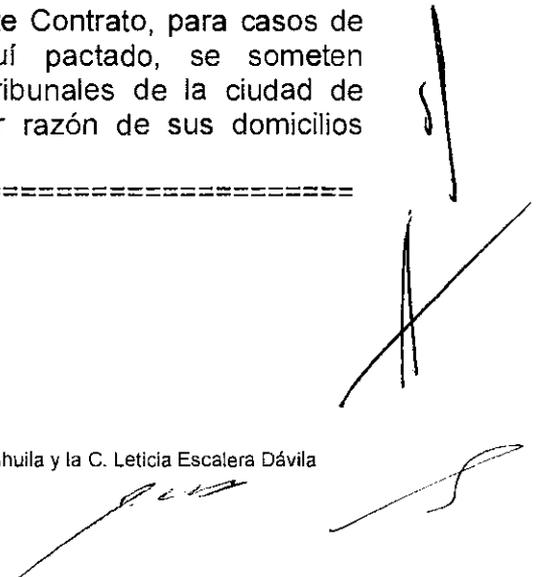
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

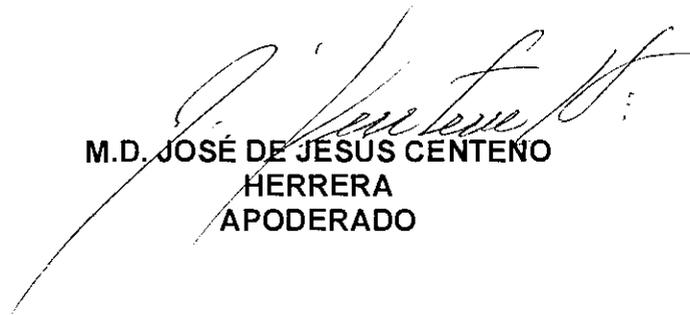
=====

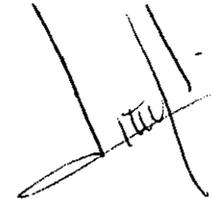


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. LETICIA ESCALERA DÁVILA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or 'J' followed by a horizontal stroke.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO GRANADOS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública número NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (971) de fecha 15 de diciembre 2006, pasada ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2 Que el C. Juan Antonio Granados Suárez, en su carácter de Apoderado cuenta con todas las facultades para celebrar a nombre de su poderdante el presente Contrato, según acredita con el testimonio de la Escritura Pública número CUATROCIENTOS SIETE (407) de fecha 17 de julio 2012, pasada ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en



ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila inscrita con el Folio Mercantil Electrónico No. 27930\*2 el 20 de septiembre de 2012 y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la instalación, operación explotación de estaciones de radio, televisión, sistemas de telecomunicación para la prestación de servicios de suministro de imágenes y sonidos a través de las líneas físicas o cualquier otro medio de comunicación.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCTO612155LO y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Alaska sin número Col. Virreyes Residencial, C.P. 25230 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 044 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000274, Orden de Compra No. OC000316, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 26 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$3'068,730.05 (TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El Costo por minuto en radio es de \$450.00, costo en televisión por spot \$400.00 y por minuto de entrevista \$1,500.00, en pantalla el costo por segundo en spot es de \$3.60.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$340,970.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, culturales y deportivas de la Universidad, que incluye las siguientes publicaciones:

- Radio: 300 spots SJ mensuales, 125 spots digital mensuales y 8 entrevistas mensuales de 3 minutos en cabina.
- Televisión: 5,274 spots y 7 entrevistas de 3 minutos.
- Pantalla: 4,500 spots mensuales de 10 segundos.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR"

es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

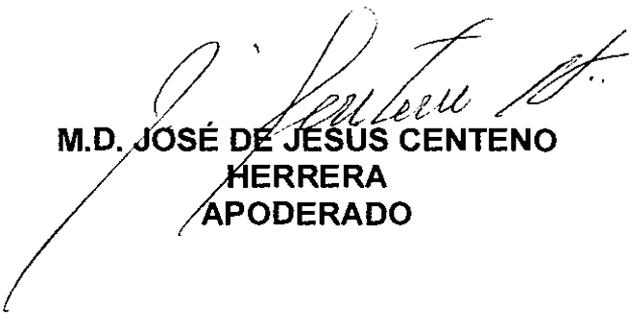
Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRAN COLOSO DE  
TELECOMUNICACIONES,  
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**C. JUAN ANTONIO GRANADOS SUÁREZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

Eduardina

Hdz

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0833100044257.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEME970405 3V9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Hernán Cortez No. 351, Colonia Conquistadores, C.P. 25019 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

Ed



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 097 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000680, Orden de Compra No. OC000826, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$80,000.000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$12.89 (DOCE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amaran.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de 4 notas mensuales en el espacio televisivo de "EL PRESTADOR" en el canal de RCG.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

Edo  
Hé

P

Handwritten signature

Handwritten signature

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

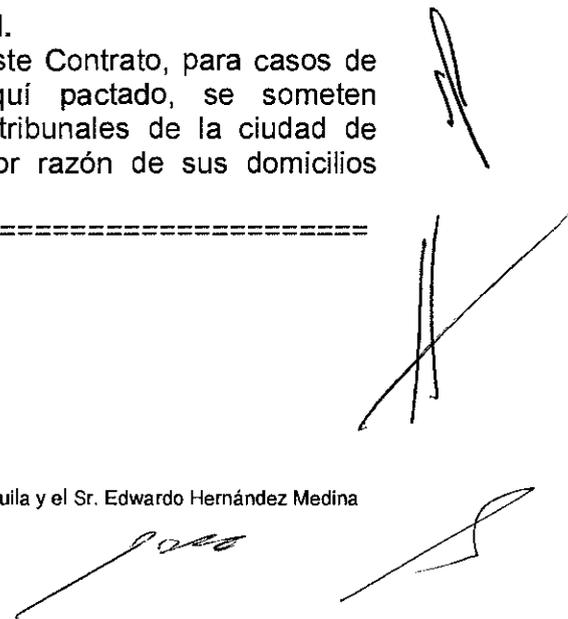
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

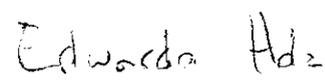


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922018613927.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipe Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal, C.P. 25180 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 099 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000683, Orden de Compra No. OC000820, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de marzo de 2019 presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$11.31 (ONCE PESOS 31/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la “UAdeC” con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de una plana quincenal en tamaño tabloide en color, en el Periódico La Jeringa de Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

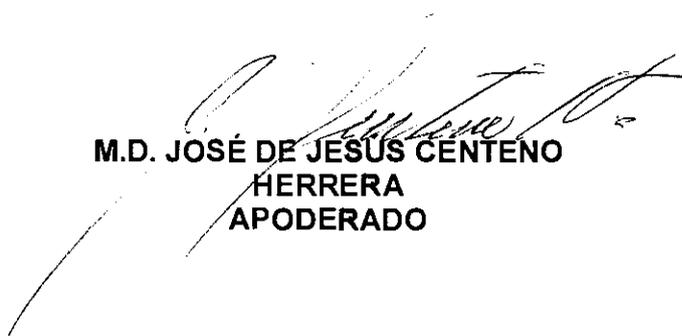
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ**

**TESTIGOS**

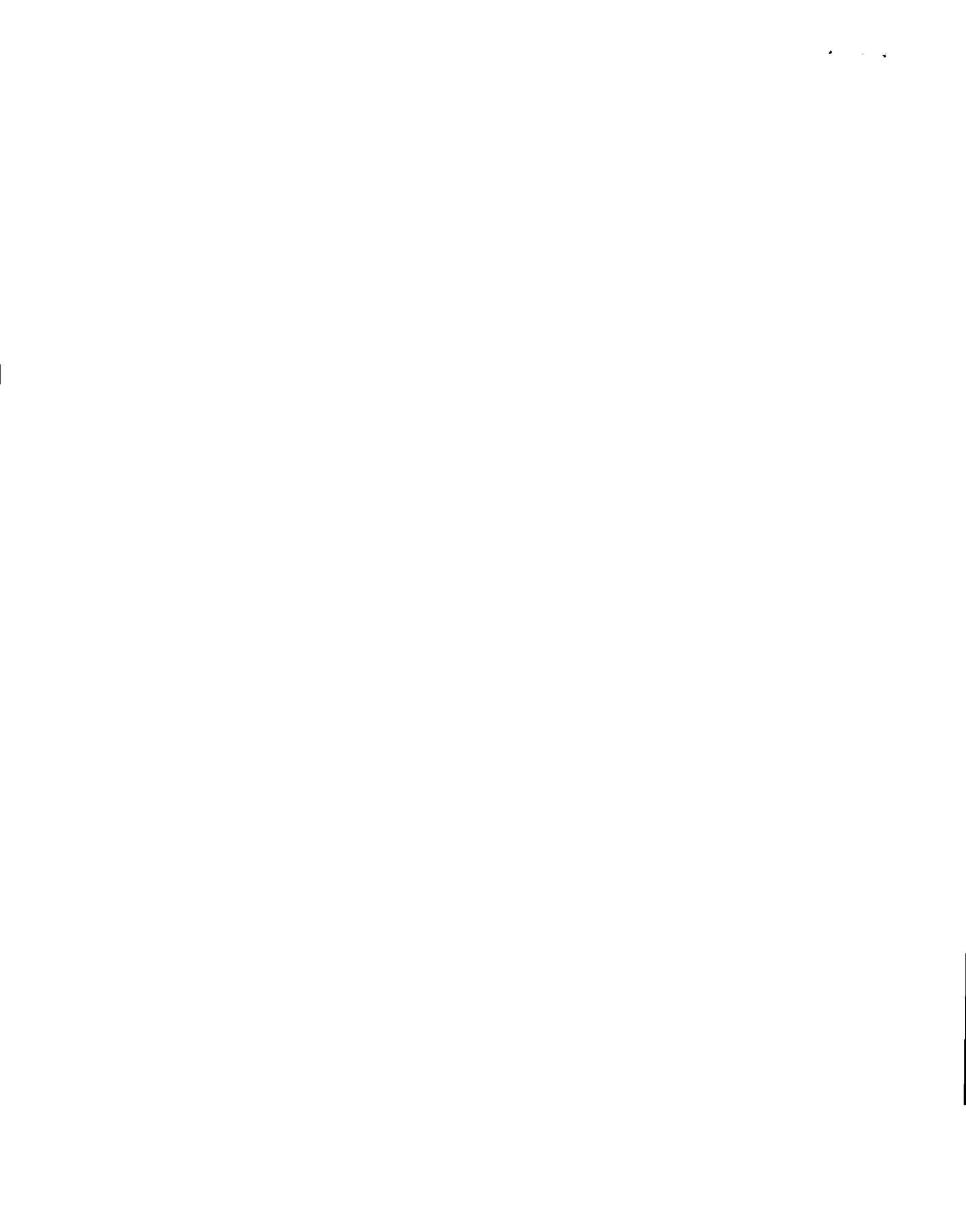


**MC JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector y su Acta de Nacimiento No. 1374 de fecha 12 de julio de 1989.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es SABJ890625 CR1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Santa Daniela No. 296, Ampliación Parajes de Santa Elena, C.P. 25084 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 051 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000273, Orden de Compra No. OC000350, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel de \$1.93 (UN PESO 93/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 18 notas mensuales en el Periódico Digital "La hora exacta".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

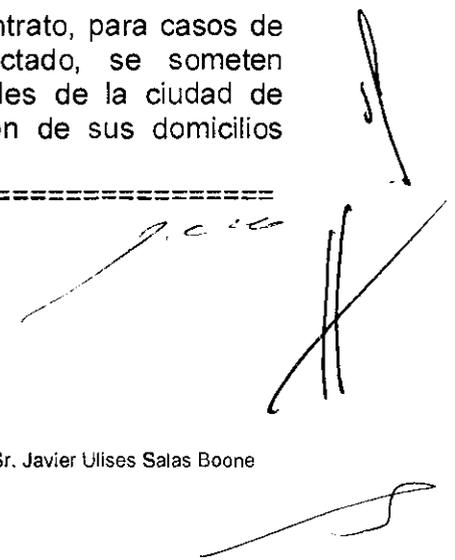
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

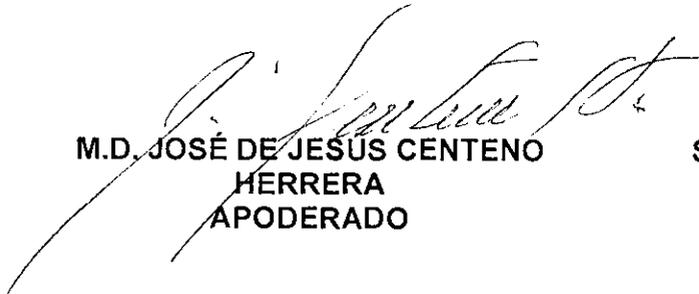
=====

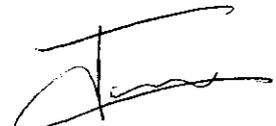


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

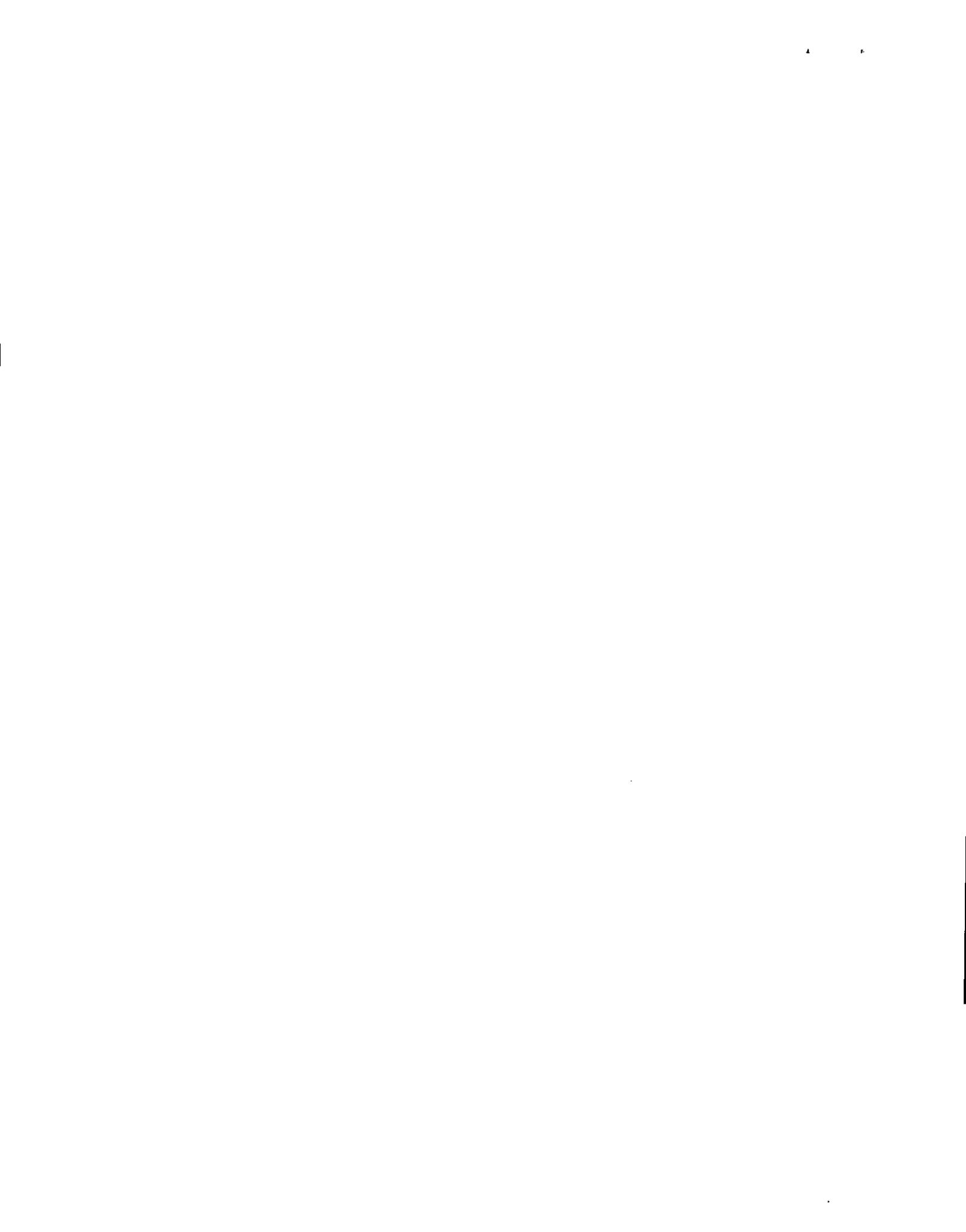
  
**SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. OMAR ALFONSO DÍAZ MIRÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

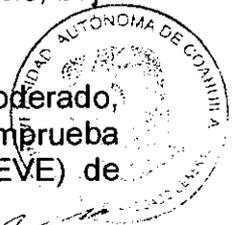
**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) de fecha 16 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 3020 de fecha 29 de noviembre de 1999.
- II.2 EL Ing. Omar Alfonso Díaz Mirón Rodríguez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del instrumento No. 609 (SEISCIENTOS NUEVE) de fecha 19 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jesús



Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustradas y en general todo lo relativo a la explotación del ramo de tipografía, fotograbado y demás relacionado con las artes gráficas, trabajos de imprenta para fines comerciales en esta ciudad o en las demás poblaciones que convenga a los intereses de la sociedad.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116 DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 57 km 1056 s/n, Colonia Asturias, C.P. 25790 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 101 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000709, Orden de Compra No. OC000813, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$511,847.03 (QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$41.55 (CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$63,980.87 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 87/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas a color en el Periódico La Voz.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

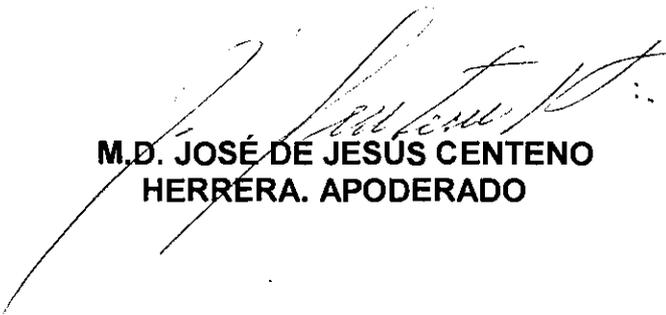
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE COAHUILA**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA. APODERADO**

**POR EDITORIAL MILENIO DE  
COAHUILA, S.A. DE C.V.**



**ING. OMAR ALFONSO DIAZ  
MIRON RODRIGUEZ. APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO  
DE TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO  
ZÚÑIGA COORDINADOR  
GENERAL DE ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 105 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000679, Orden de Compra No. OC000821, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$74,280.08 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$12.89 (DOCE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

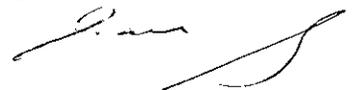
### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$9,285.01 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.



**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de 4 notas por mes en el espacio televisivo de "EL PRESTADOR" en el canal RCG.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

**POR "EL PRESTADOR"**



**C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

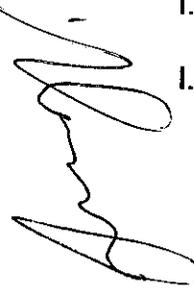




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- 
- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0380083028432.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ910211 7TAy que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ildefonso Fuentes No. 110, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 103 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000678, Orden de Compra No. OC000828, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$88,020.05 (OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.44 (DOCE PESOS 44/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$11,002.50 (ONCE MIL DOS PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana tamaño 21 x 27 cm, en la Revista El Quijote de Monclova.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

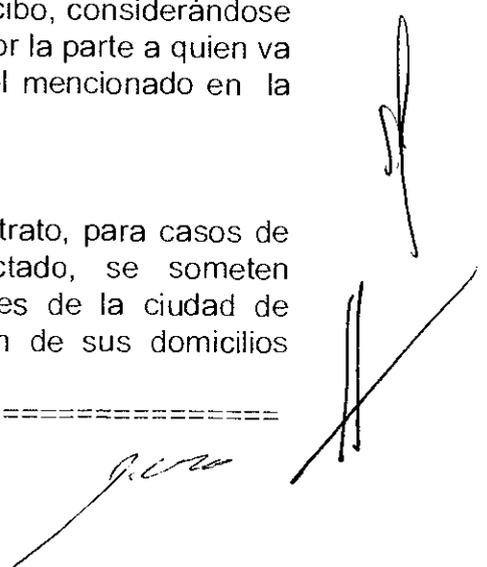
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



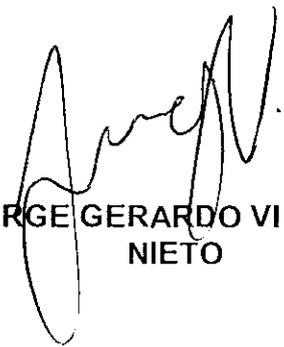
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JORGE GERARDO VILLARREAL  
NIETO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

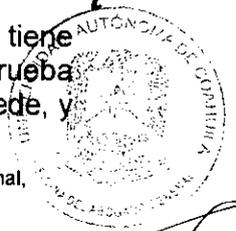
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2 EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 060 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000475, Orden de Compra No. OC000514, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$96,057.08 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$10,673.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 notas informativas en un espacio de cuarto de plana, en el Periódico Acontecer de Ramos Arizpe.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 123958835553.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Oriente No. 693, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 043 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000271, Orden de Compra No. OC000314, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$294,408.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo al aire es de \$39.21 (TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$32,712.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

*Á. González Ramos*

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una plana a color en la "Revista de Coahuila".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

*A. Alvar R*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

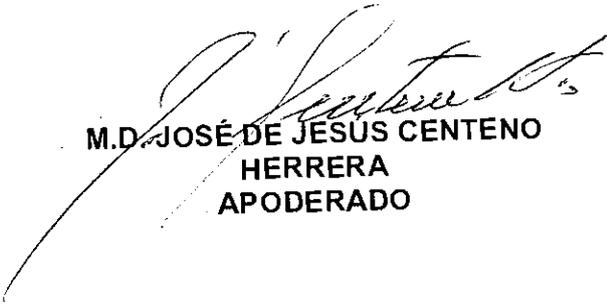
*J. A. González Ramos*

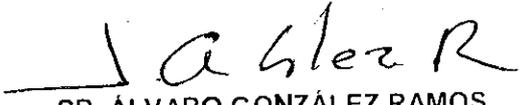
*[Handwritten signature]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 29,511 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE) de fecha 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Miguel, Notario Público No. 47 de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 407-141.
- II.2** Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 64,004 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO) de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la ciudad de México.



- II.3 La Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración II.1, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Tiene como objeto entre otros, impresión, publicación, edición, distribución, comercialización, administración compraventa, consignación, importación y exportación de todo tipo de publicaciones, libros, revistas, diarios, folletos, formas comerciales, papel y sus derivados.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU981221 2U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Urales No. 425, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C.P. 11000 en Ciudad de México.
- II.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.8 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 034 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000257, Orden de Compra No. OC000303, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$324,801.03 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto

al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$78.80 (SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$36,089.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 cuartos de plana en el Periódico Capital Coahuila.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

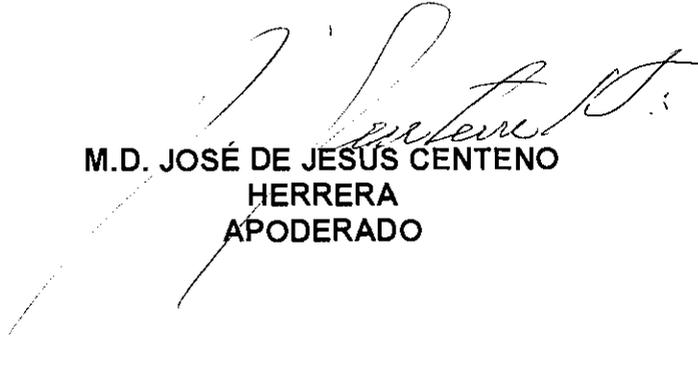
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

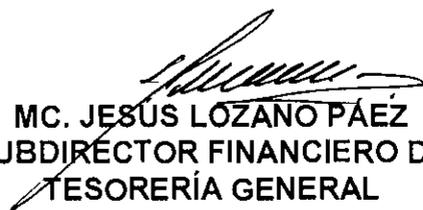
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.
- II.2 Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la edición de toda clase de libros, revistas y periódicos.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA921209 TR9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rio Guadalquivir No. 1501, Colonia La Estrella, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 061 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000468, Orden de Compra No. OC000516, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$169,776.01 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$31.44 (TREINTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$18,864.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana a color en interiores en la Revista Lex, Difusión y Análisis.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

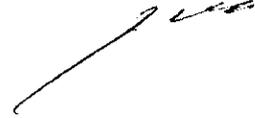
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

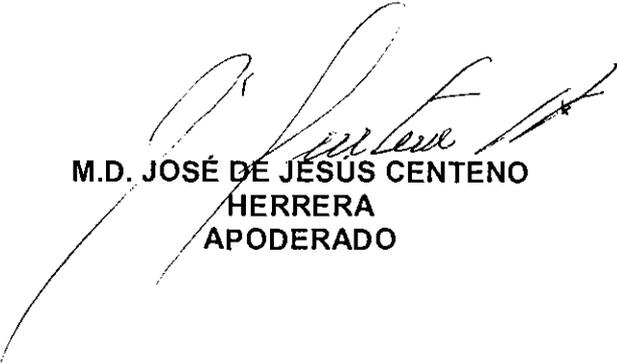
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. ENRIQUE HUBER LAZO  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2 La C. Alicia del Socorro de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.

*A. Delgado*

*[Handwritten signature]*

- II.3 Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 059 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000473, Orden de Compra No. OC000513, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,006.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.66 (ONCE PESOS 66/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,334.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

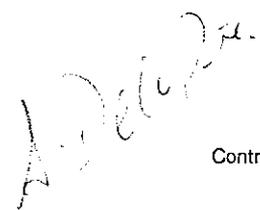
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

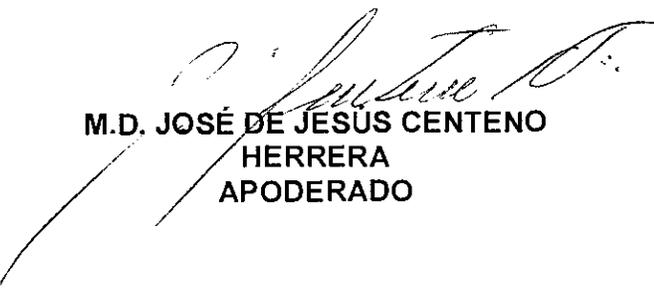
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA  
DE LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

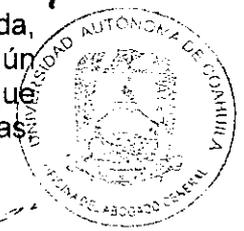
- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2 La C. Alicia del Socorro de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.

*A. Delgado*

*[Handwritten signature]*



- II.3 Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 059 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000473, Orden de Compra No. OC000513, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,006.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.66 (ONCE PESOS 66/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,334.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

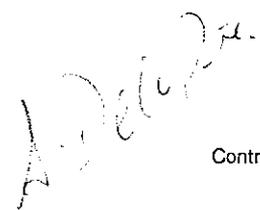
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

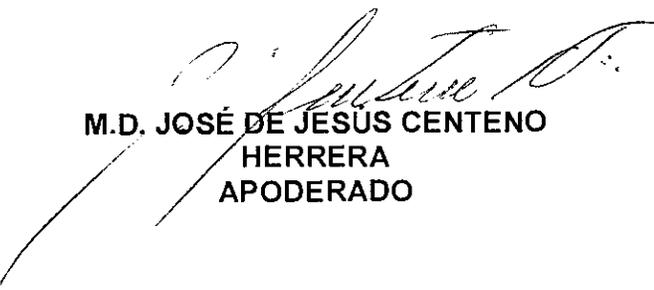
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA  
DE LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

Eduardina

Hdz

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0833100044257.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEME970405 3V9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Hernán Cortez No. 351, Colonia Conquistadores, C.P. 25019 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

sp



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 097 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000680, Orden de Compra No. OC000826, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$80,000.000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$12.89 (DOCE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amaran.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de 4 notas mensuales en el espacio televisivo de "EL PRESTADOR" en el canal de RCG.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

Edo  
Hé

P

Handwritten signature

Handwritten signature

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

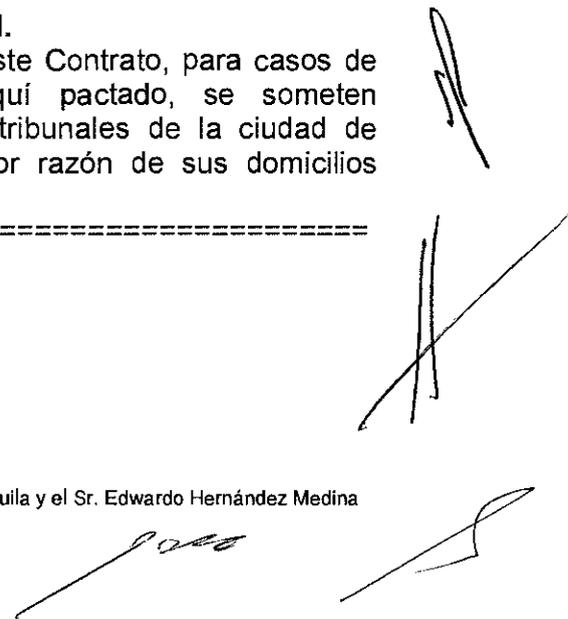
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

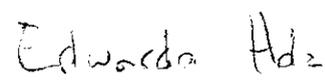


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

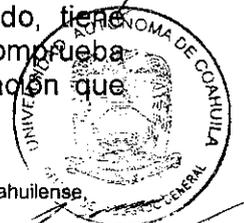
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2 El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que



antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 100 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000707, Orden de Compra No. OC000834, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$386,400.08 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$48,300.01 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación 20 planas en el Periódico Espacio 4, las medidas de la publicación son de 28 x 38.5 cm.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



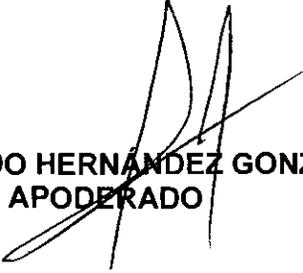
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESPACIO EDITORIAL  
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 76 (SETENTA Y SEIS) de fecha 19 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Olivia Chibli Chibli, Notario Público No.04 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Mercantil No. 77937-1 de fecha 11 de julio de 2005.
- II.2 El Sr. Joel Díaz Guzmán, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) de fecha 27 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Barroso,

Notario Público No. 19 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, diseño e implementación de planes estratégicos de comunicación.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519 G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Avenida Ocampo Nb. 708, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara, bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 056 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000466, Orden de Compra No. OC000518, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$85,608.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.06 (TRECE PESOS 06/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$9,512.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana completa en el Periódico Entretodos en Torreón, Coahuila.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

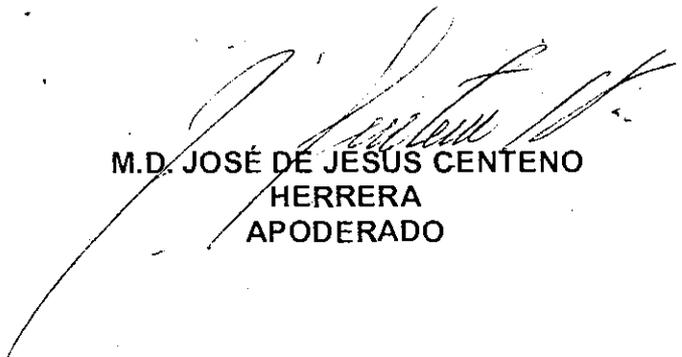
=====

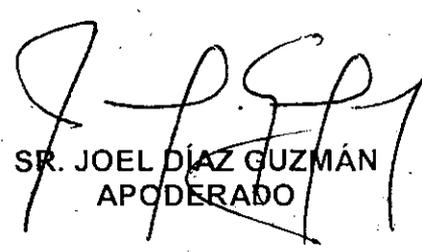


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E  
IMAGEN, S.A. DE C.V.**

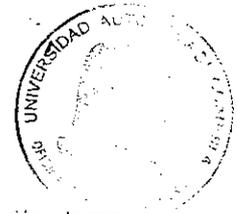
  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Paseo del Cortijo No. 132, Colonia Lomas de Lourdes, C.P. 25090 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 056 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000470, Orden de Compra No. OC000510, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,150.03 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$9.87 (NUEVE PESOS 87/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 banner en el Periódico Digital Acceso.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

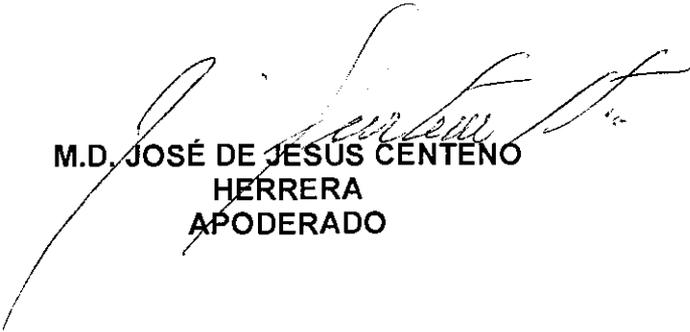
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD  
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector y su Acta de Nacimiento No. 1374 de fecha 12 de julio de 1989.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es SABJ890625 CR1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Santa Daniela No. 296, Ampliación Parajes de Santa Elena, C.P. 25084 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 051 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, sesión 03ª de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000273, Orden de Compra No. OC000350, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel de \$1.93 (UN PESO 93/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 18 notas mensuales en el Periódico Digital "La hora exacta".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

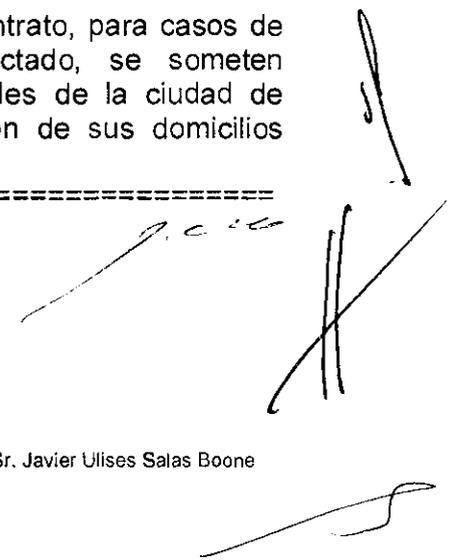
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

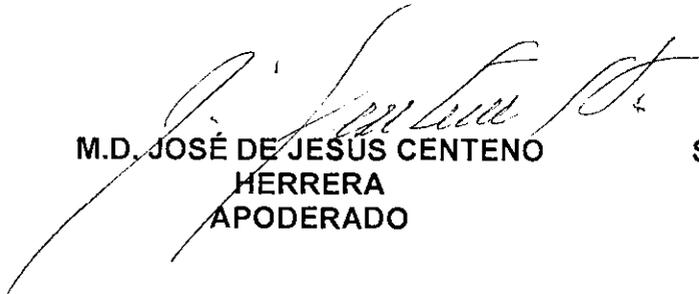
=====

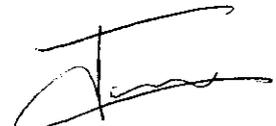


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

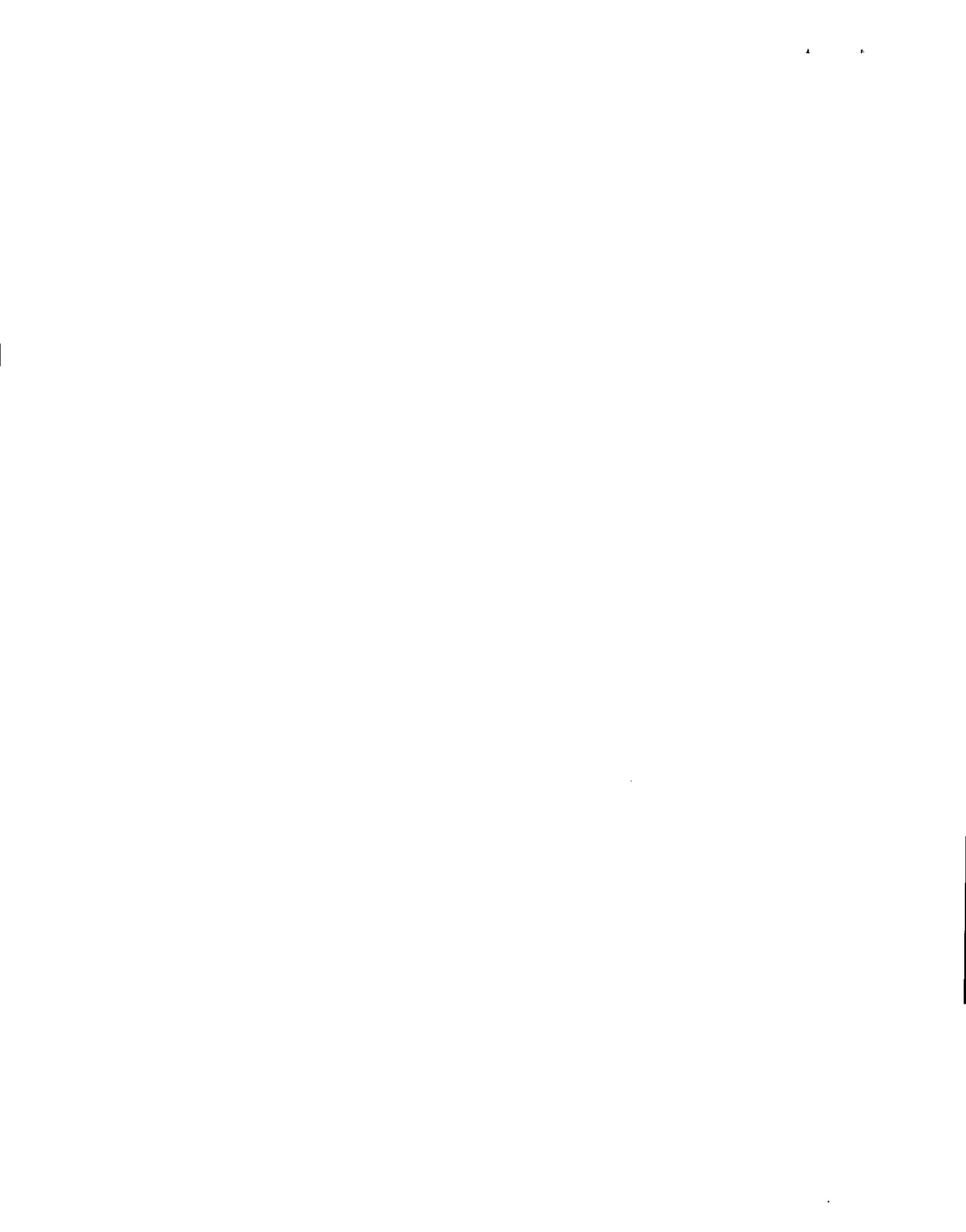
  
**SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922018613927.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipe Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal, C.P. 25180 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 099 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000683, Orden de Compra No. OC000820, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de marzo de 2019 presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$11.31 (ONCE PESOS 31/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la “UAdeC” con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de una plana quincenal en tamaño tabloide en color, en el Periódico La Jeringa de Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

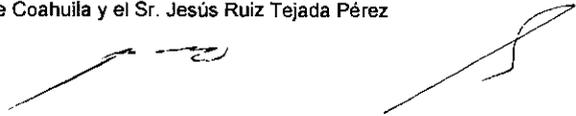
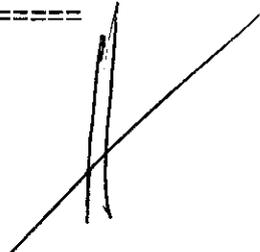
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

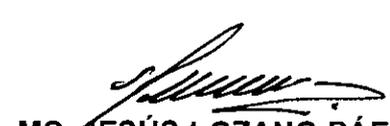


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ**

**TESTIGOS**

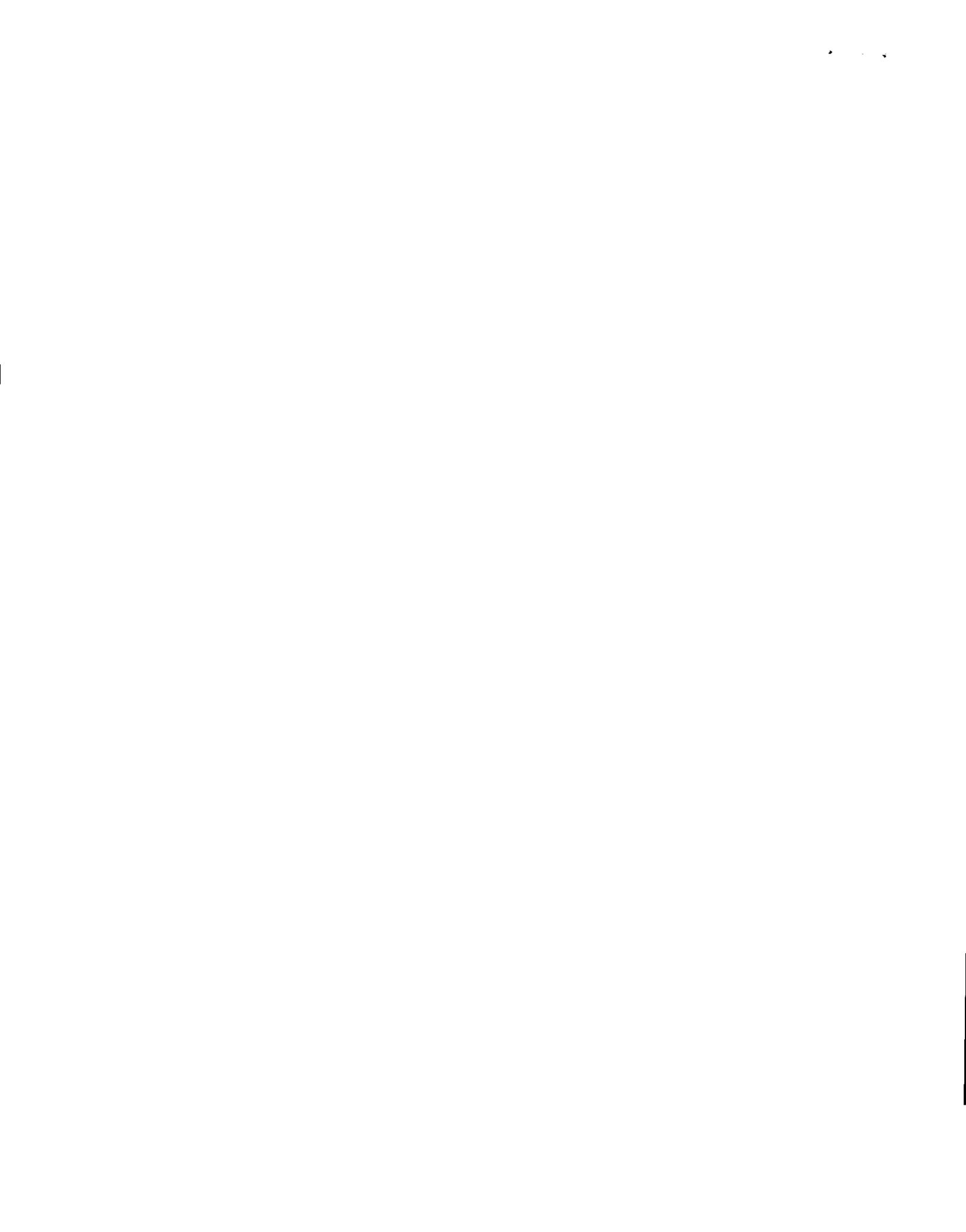


**MC JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

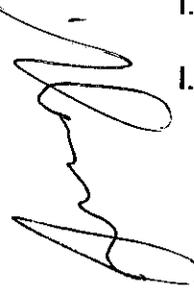




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- 
- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0380083028432.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ910211 7TAy que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ildefonso Fuentes No. 110, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 103 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000678, Orden de Compra No. OC000828, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$88,020.05 (OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.44 (DOCE PESOS 44/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$11,002.50 (ONCE MIL DOS PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana tamaño 21 x 27 cm, en la Revista El Quijote de Monclova.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

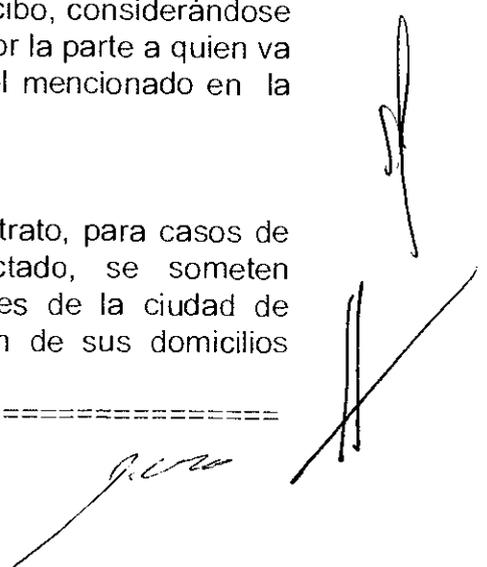
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



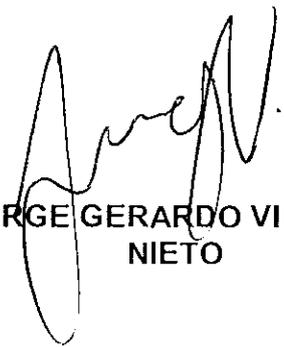
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JORGE GERARDO VILLARREAL  
NIETO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 105 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000679, Orden de Compra No. OC000821, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$74,280.08 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$12.89 (DOCE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

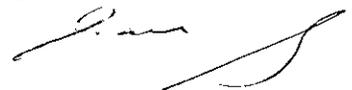
### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$9,285.01 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.



**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de 4 notas por mes en el espacio televisivo de "EL PRESTADOR" en el canal RCG.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

**POR "EL PRESTADOR"**



**C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

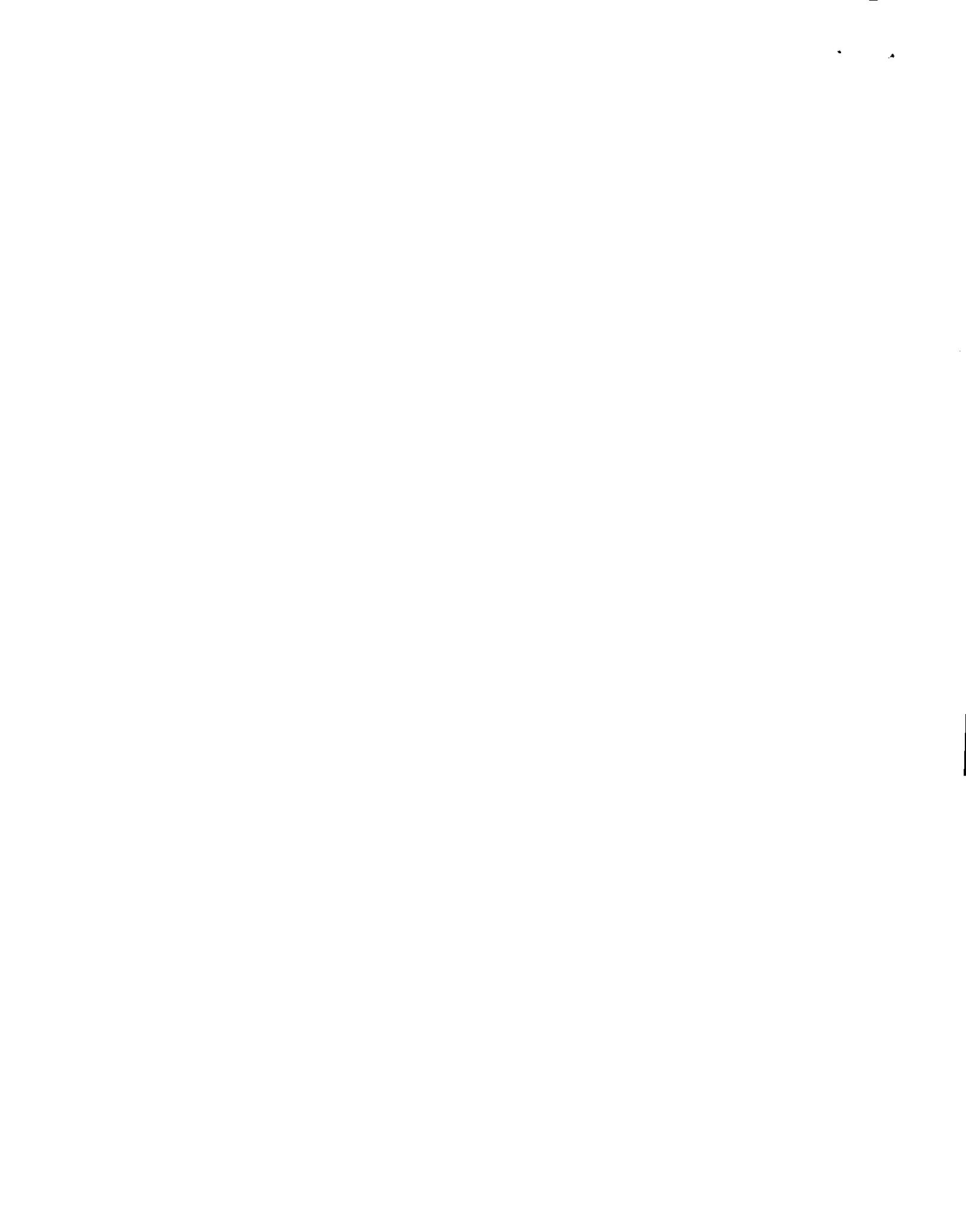


**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13,032 (TRECE MIL TREINTA Y DOS) de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787\*1 de fecha 18 de diciembre de 2007.
- II.2** El Sr. Juan Manuel Dávila Udafe, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 2,273 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Héctor



Morales Fernández, Notario Público No. 13 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787 de fecha 13 de febrero de 2018, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, servicios de publicidad en radio y televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL071114 7NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Paricutín No. 316, Colonia Roma Sur, C.P. 64700 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 095 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000754, Orden de Compra No. OC000815, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$563,280.03 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$70,410.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 300 spots y 4 entrevistas en las estaciones de radio de Multimedios XHSHT, XHQC Y XHSAC.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

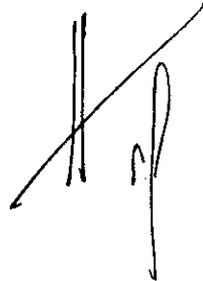
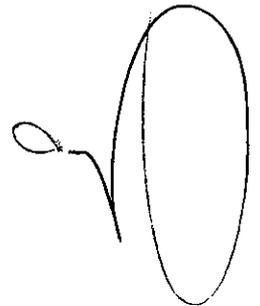
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



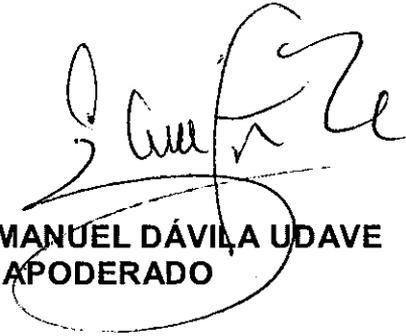
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

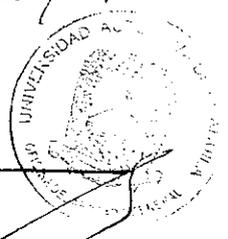
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 5,819 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 20 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público No. 61 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1099 de fecha 09 de junio de 1994.
- II.2 El Sr. Rubén Jordán García, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 27,971 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic.



Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 44695\*9 de fecha 24 de junio de 2009, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios tanto en su producción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa escrita y cualquier otro sistema de información pública, como son la radio y la televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB940425 5F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio No. 109, PB 01, Colonia Del Valle Oriente, C.P. 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 033 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000255, Orden de Compra No. OC000302, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$375,363.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp of the Universidad Autónoma de Coahuila, with the text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN' visible around the perimeter. The stamp is partially obscured by the signatures.

incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$14.38 (CATORCE PESOS 38/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$41,707.01 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

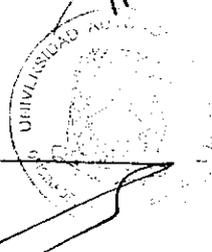
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots de 30 segundos en el Canal de TV Azteca Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL



PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is partially obscured by a large handwritten signature and another signature. The stamp appears to be from the Universidad Autónoma de Coahuila, with some text visible around the perimeter, including 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN'. There are also some handwritten initials or marks near the stamp.

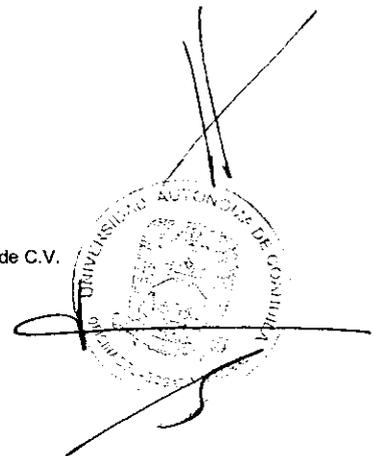
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

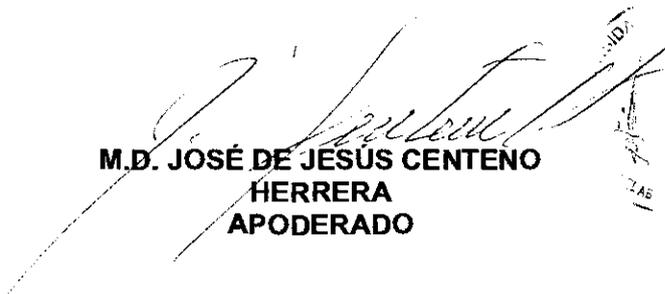
=====

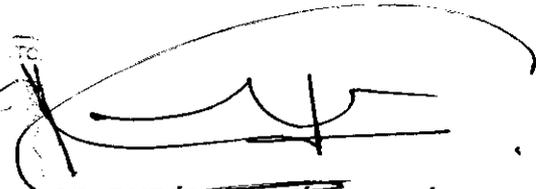


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR PUBLIMAX, S.A. DE C.V.**

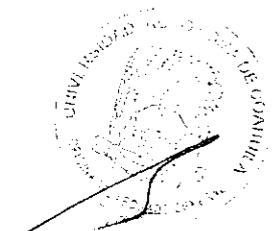
  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 5,819 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 20 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público No. 61 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1099 de fecha 09 de junio de 1994.
- II.2** El Sr. Rubén Jordán García, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 27,971 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic.



Handwritten signatures and lines at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Rubén Jordán García' and another signature that appears to be 'José de Jesús Centeno Herrera'.

Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 44695\*9 de fecha 24 de junio de 2009, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios tanto en su producción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa escrita y cualquier otro sistema de información pública, como son la radio y la televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB940425 5F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio No. 109, PB 01, Colonia Del Valle Oriente, C.P. 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 033 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000255, Orden de Compra No. OC000302, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$375,363.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$14.38 (CATORCE PESOS 38/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$41,707.01 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots de 30 segundos en el Canal de TV Azteca Saltillo.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and official stamps. One prominent stamp is circular and contains the text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' around the perimeter and 'ASOCIACIÓN GENERAL' at the bottom. There are also several long, sweeping handwritten lines that appear to be signatures or initials.

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

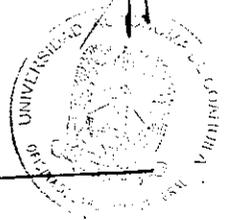
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



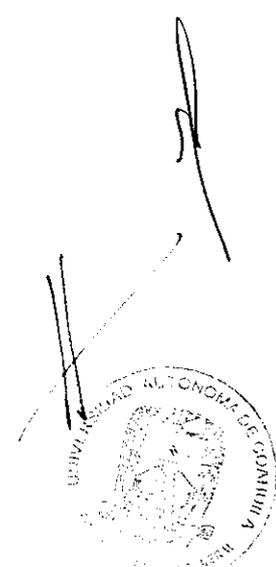
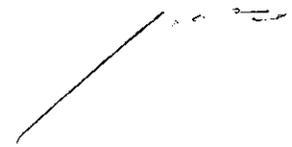
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

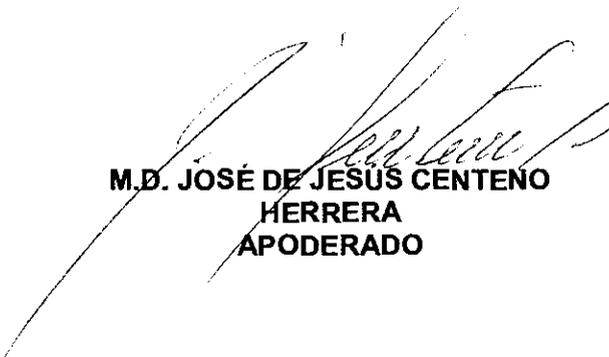
=====

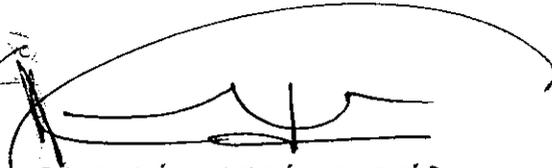


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR PUBLIMAX, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL LA OPINIÓN, S.A., REPRESENTADO POR EL ING. JUAN GRAMILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 38 (TREINTA Y OCHO) de fecha 19 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Lic. José G. García, Notario Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida No. 64 , Folio 210, Libro 97 Sección Comercio.
- II.2 El Ing. Juan Gramillo Flores, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 12,932 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) de fecha 03 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo

León, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la explotación de anuncios comerciales en la propia publicación y en general, todo lo relativo a la explotación que en el ramo del periodismo se acostumbre.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EOP510101 UA4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Allende s/n Colonia Centro C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 038 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 08 de mayo de 2019, en la Requisición No. REQ000327, Orden de Compra No. OC000307, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'563,957.10 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por cm2 es de \$4.40 (CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.



**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$223,422.44 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 44/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de mayo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de dos planas en el suplemento "Aula", en el suplemento mensual "Toda mujer/somos santos", en el suplemento bimestral "Financial times/México verde", en el suplemento de Aniversario en junio y anuario en diciembre, 1 plana mensual en blanco y negro en el Periódico La Opinión, y el patrocinio del Congreso Anual de energía.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de



PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  


X

*[Handwritten mark]*

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

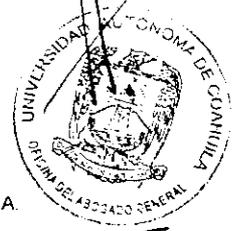
**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

*Handwritten signature: Juan Antonio...*

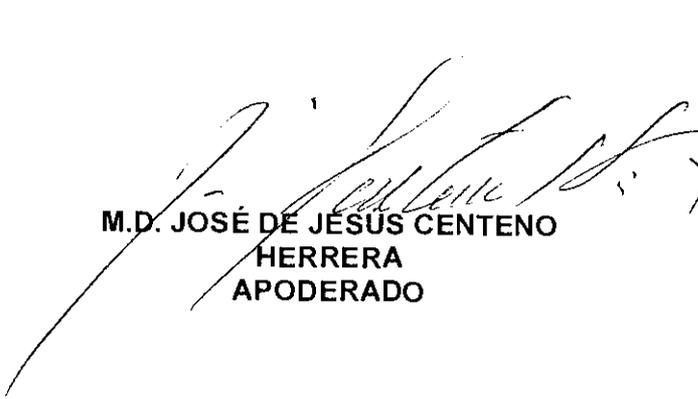
*Handwritten mark: X*

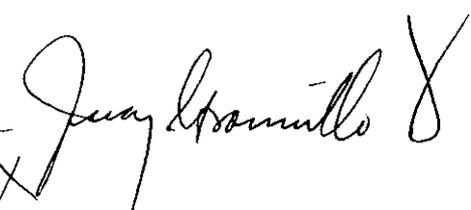


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de mayo de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL LA OPINIÓN,  
S.A.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**ING. JUAN GRAMILLO FLORES  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 76 (SETENTA Y SEIS) de fecha 19 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Olivia Chibli Chibli, Notario Público No.04 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Mercantil No. 77937-1 de fecha 11 de julio de 2005.
- II.2 El Sr. Joel Díaz Guzmán, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) de fecha 27 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Barroso,

Notario Público No. 19 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, diseño e implementación de planes estratégicos de comunicación.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519 G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Avenida Ocampo Nb. 708, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara, bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 056 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000466, Orden de Compra No. OC000518, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$85,608.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.06 (TRECE PESOS 06/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$9,512.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana completa en el Periódico Entretodos en Torreón, Coahuila.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

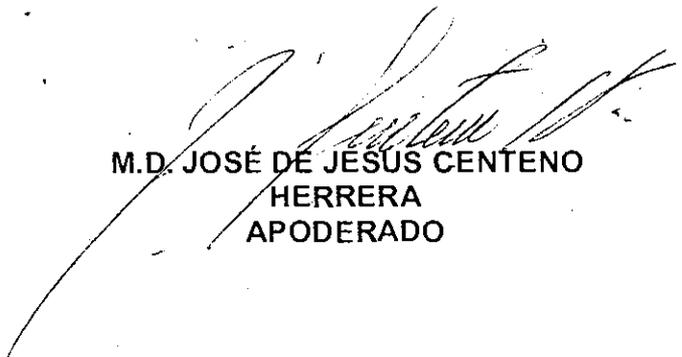
=====

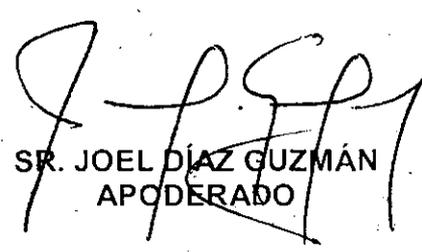


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E  
IMAGEN, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL NUEVO ALMADÉN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 89 (OCHENTA Y NUEVE) de fecha 30 de octubre de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Acuña Escobedo, Notario Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2220 de fecha 08 de diciembre de 1989.
- II.2 El Lic. Enrique Zabaleta Ramos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) de fecha 26 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. José Antonio



Juaristi Septien, Notario Público No. 15 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la impresión y publicación de periódicos diarios, y revistas ilustradas en blanco y negro y a color.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA891123 9J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 25600 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 092 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000706, Orden de Compra No. OC000824, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 16 de marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana en el Periódico El Tiempo de Monclova.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

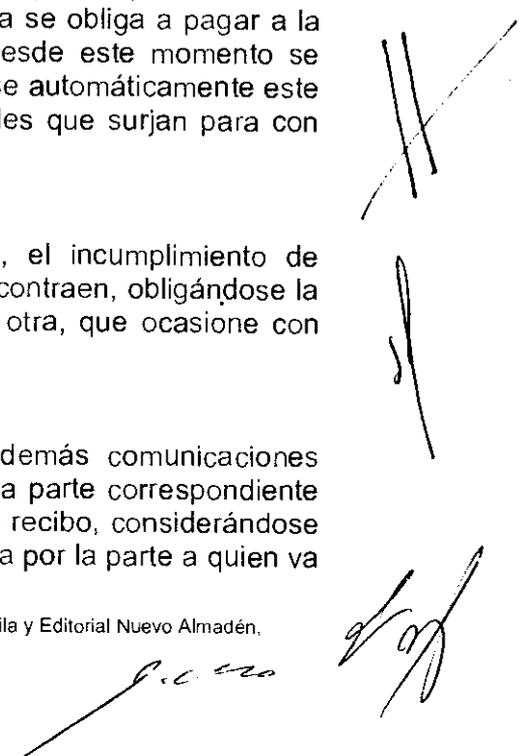
Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

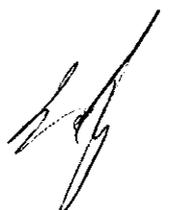
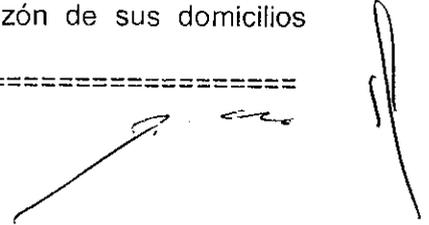


dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL NUEVO ALMADÉN,  
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CANAL XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RICARDO VENTURA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, inicialmente bajo la denominación Productora de Televisión de Aguascalientes, S.A. de C.V., según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 35,967 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE) de fecha 20 de marzo de 1986, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 04 de fecha 12 de septiembre de 1986.
- II.2 Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 50,118 (CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO) de fecha 24 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Rafael



Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, bajo el No. 06 de fecha 15 de diciembre de 1999.

- II.3** El Sr. Ricardo Ventura Ramírez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 37,553 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) de fecha 20 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoita, Notario Público No. 29 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil No. 284654 de fecha 13 de marzo de 2003, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4** Tiene como objeto entre otros, la promoción de venta de tiempo para anunciarse en estaciones de televisión, producción, compra, venta y comercio en general de publicidad y propaganda comercial en televisión.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es CXX980325 UK6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera Los González No. 2801, calle Celestin Freint, Colonia Rural Carretera Monterrey, C.P. 25946 en Ramos Arizpe, Coahuila.
- II.7** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.8** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 065 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000492, Orden de Compra No. OC000520, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las

cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$709,920.06 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$14.38 (CATORCE PESOS 38/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$78,880.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots de 30 segundos en el Canal de Televisa Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se

pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CANAL XXI, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. RICARDO VENTURA MARTÍNEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. RAMÓN BETANCOURT VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1183018808979.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es BEVR550115 U89 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Calzada Juan Pablo II km. 9 local 9 y 18, Colonia Ignacio Allende, C.P. 27160 en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 090 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000831, Orden de Compra No. OC000823, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$50,008.06 (CINCUENTA MIL OCHO PESOS 06/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$5.20 (CINCO PESOS 20/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$6,251.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 3 comentarios por mes en la columna "Café político/contextos" de Torreón, Coahuila.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. RAMÓN BETANCOURT VÁZQUEZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Vēnustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13,032 (TRECE MIL TREINTA Y DOS) de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787\*1 de fecha 18 de diciembre de 2007.
- II.2** El Sr. Juan Manuel Dávila Udafe, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 2,273 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Héctor



Morales Fernández, Notario Público No. 13 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787 de fecha 13 de febrero de 2018, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, servicios de publicidad en radio y televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL071114 7NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Paricutín No. 316, Colonia Roma Sur, C.P. 64700 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 095 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000754, Orden de Compra No. OC000815, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$563,280.03 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$70,410.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 300 spots y 4 entrevistas en las estaciones de radio de Multimedios XHSHT, XHQC Y XHSAC.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

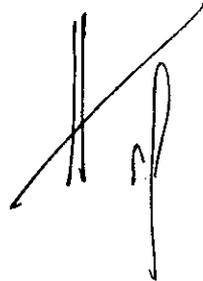
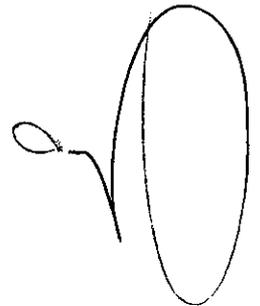
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

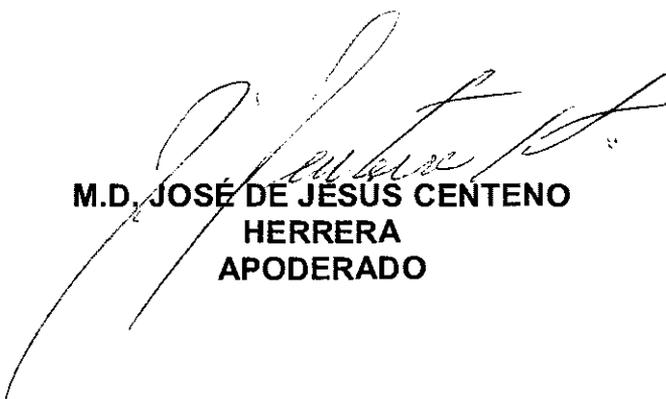
=====



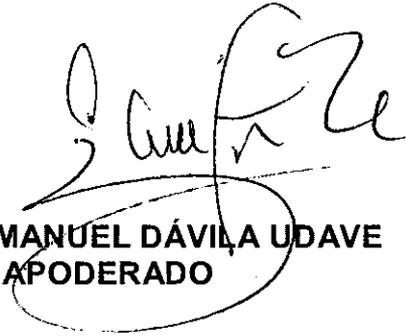
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA ROMELIA MUÑOZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

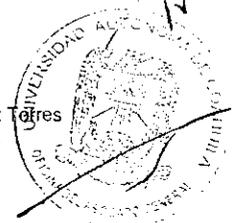
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1360084901863.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MUTC911030 185 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Paseo de la Capilla No. 108 B, Residencial La Hacienda, C.P. 27276 en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 064 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 08ª sesión de fecha 08 de mayo de 2019, en la Requisición No. REQ000476, Orden de Compra No. OC000519, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$87,696.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$23.50 (VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$12,528.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.



**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de mayo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana en blanco y negro en el Periódico ABC de la Laguna.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

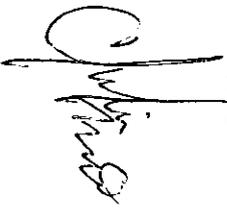
Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

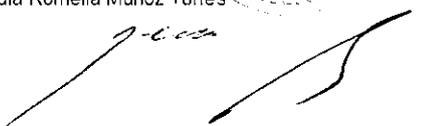
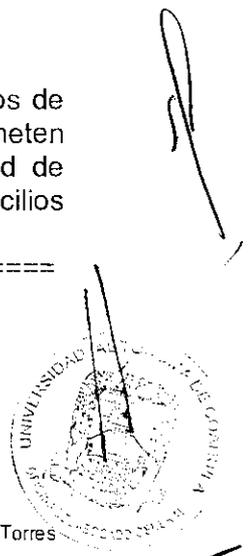
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de mayo de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. CLAUDIA ROMELIA MUÑOZ TORRES**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE TELESISTEMAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 03 (TRES) de fecha 22 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortigón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida 2320 de fecha 12 de febrero de 2002.
- II.2 El Sr. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO020122 1Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava 1987-1, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 050 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000340, Orden de Compra No. OC000352, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$240,003.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$14.38 (CATORCE PESOS 38/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$26,667.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots de treinta segundos por radio en la estación 91.5 FM EXA Acuña, y en televisión en TV5 Región Carbonífera.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

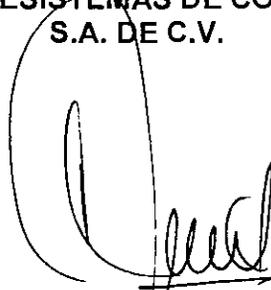


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR TELESISTEMAS DE COAHUILA,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**LIC. JORGE MANUEL CÉSAR GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



MCMV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JUAN MONREAL LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA LA "UAdC" QUE:**

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector con No. de CURP MOLJ550803 HDGNPN07.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOLJ550803 CA2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comparendo el inmueble ubicado en la calle Granate 614 Ote. Los Alamos, C.P. 36020 Coatepec, Palacio, Durango.



**II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

**II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 137 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 10ª sesión de fecha 30 de mayo de 2019, en la Requisición No. REQ001438, Orden de Compra No. OC001239, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$92,010.01 (NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.35 (DOCE PESOS 35/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$15,335.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y condiciones que amparan. requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de junio del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad en el Demócrata Norte de México sitio web con 4 notas mensuales.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SEPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Clausula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdec".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**



La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.  
En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros, llegaren a tener.



Letido que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de junio de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

**SR. JUAN MONREAL LOPEZ**

**TESTIGOS**

**MC. JESUS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMEROSOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Paseo del Cortijo No. 132, Colonia Lomas de Lourdes, C.P. 25090 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 056 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 04ª sesión de fecha 22 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000470, Orden de Compra No. OC000510, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,150.03 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$9.87 (NUEVE PESOS 87/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 banner en el Periódico Digital Acceso.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

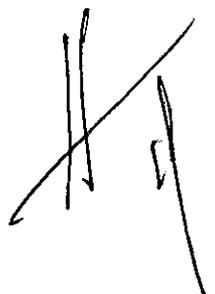
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

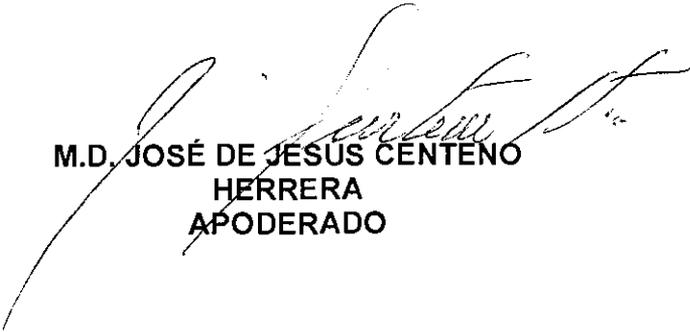
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

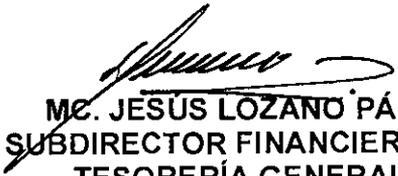
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD  
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1377058038443.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEAL740623 HA2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Profesor C. Treviño Sur No. 475, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 098 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 12 de abril de 2019, en la Requisición No. REQ000684, Orden de Compra No. OC000818, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.03 (NOVENTA MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$5.63 (CINCO PESOS 63/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de abril del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación de 20 notas y un banner en el sitio web Luis Guillermo Digital.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

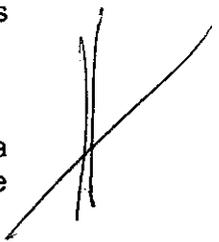
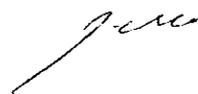
En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

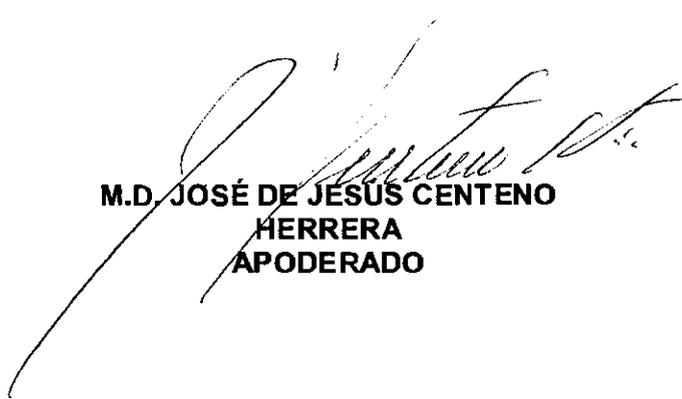
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

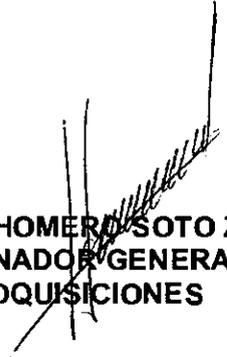
**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ  
ARANDA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0810058825418.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MOAJ810529 NG1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Juárez No. 1400, Colonia Centro, C.P. 26530 en Allende, Coahuila.





- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 037 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03 sesión de fecha 22 de agosto de 2019, en la Requisición No. REQ002080, Orden de Compra No. OC001798, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha agosto de 2019, presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$94,446.04 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1.57 (UN PESO 57/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos mensuales por la cantidad de \$23,611.50 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1º de agosto al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º agosto del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión de 500 spots por mes y todas las entrevistas que se consideren a los funcionarios de la Universidad, a través de la Radio Sensacional Digital XHVD 93.9FM en Allende, Coahuila.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

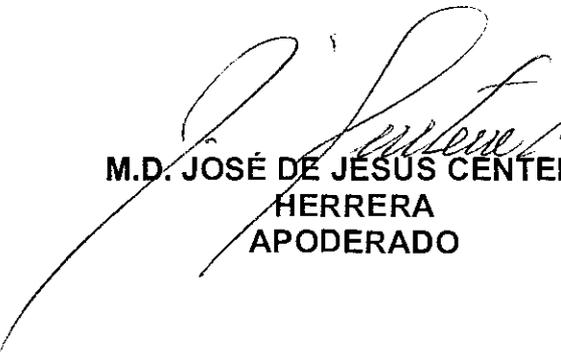
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de agosto de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CÉNTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO  
AGUIRRE**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. OSCAR JAVIER MONTELONGO VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

**I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

**I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

**II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1360061317704.

**II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MOVO680507JY5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicación el inmueble ubicado en la calle Del Arado 85 Residencial la Hacienda, C.P. 27276 Torreón, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 184 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 15ª sesión de fecha 22 de agosto de 2019, en la Requisición No. REQ000676, Orden de Compra No. OC001803, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$77,924.02 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos mensuales por la cantidad de \$19,481.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de junio del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad en la Revista Escaparate con dos planas por mes.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

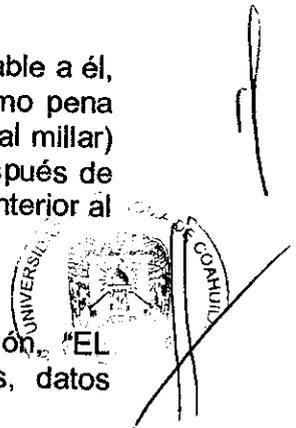
Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".



**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

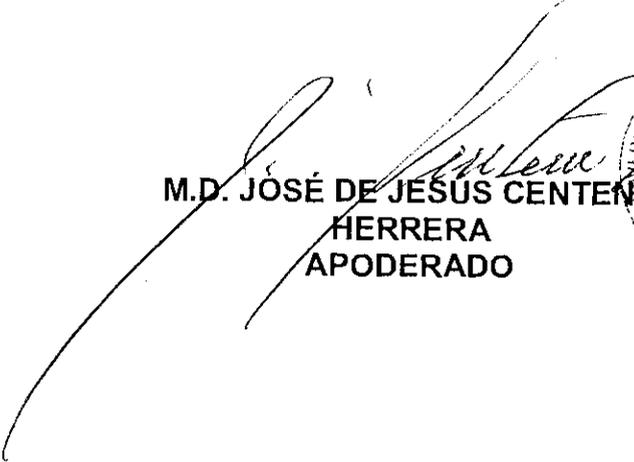
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



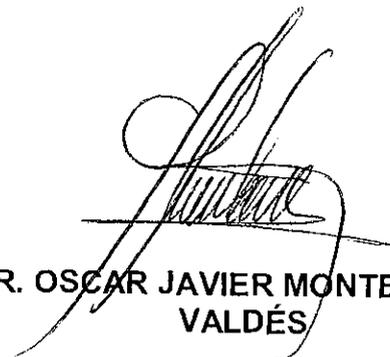
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de agosto de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

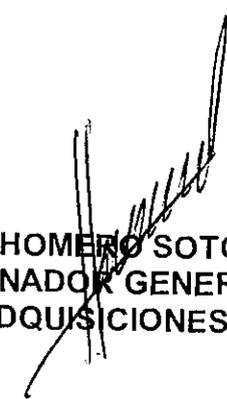
  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. OSCAR JAVIER MONTELONGO  
VALDÉS**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE INFONOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) de fecha 24 de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Moreno, Notario Público No. 45 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 103 de fecha 13 de octubre de 1992.
- II.2** El Lic. Ricardo Andrés Orduña Araya, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la



fotocopia del Instrumento No. 131 (CIENTO TREINTA Y UNO) de fecha 16 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 7501 de fecha 07 de diciembre de 2004, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicación de periódicos, y revistas, edición de programas de radio y televisión, diseño, instalación y venta de sistemas electrónicos de información.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INF920924 CL9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle General Cepeda No. 1119 Norte, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 183 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 15ª sesión de fecha 22 de agosto de 2019, en la Requisición No. REQ002082, Orden de Compra No. OC001802, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha agosto de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$309,116.80 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$4.79 (CUATRO PESOS 79/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos mensuales por la cantidad de \$77,279.20 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° agosto del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión de 179 spots de 30 segundos mensuales en la estación 91.3 FM La Loca.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios,



así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

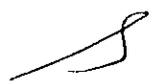
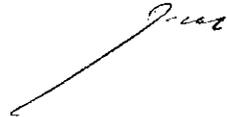
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de agosto de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR INFONOR, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**LIC. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARÁ "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-54177 de fecha 31 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2** Que el Sr. Juan Armando Córdoba Rodríguez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es KMP170731 PZ8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 039 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000275, Orden de Compra No. OC000308, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$344,520.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$2.76 (DOS PESOS 76/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,280.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye 6 entrevistas por año en programa En concreto con Guillermo Flores, 12 entrevistas al año en programa Ellas Opinas, 2 reportajes especiales, banner fijo en la página web y una publicación diaria en plataformas sociales, en "A Tiempo" medio digital

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra

después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

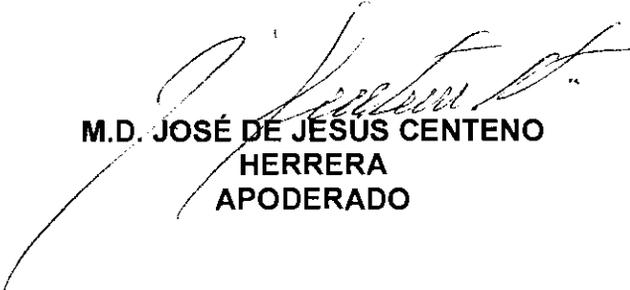
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD  
SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA  
RODRÍGUEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DE NOTICIAS COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO ANDRÉS MORALES LEGORRETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) de fecha 30 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Manuel Cesar Gómez, Notario Público No. 98, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** Que el Sr. Roberto Andrés Morales Legorreta, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios profesionales especializados en materia de medios de comunicación, información, noticias, contenidos, redes, medios impresos e internet sobre cualquier tema sin limitación alguna.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es ANC140930 RV0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Manuel Ortiz de Montellano No. 129, Colonia Doctores, C.P. 25250 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2019, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 046 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 03a sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en la Requisición No. REQ000337, Orden de Compra No. OC000321, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 de febrero de 2019 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$375,840.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo al aire es de \$139.20 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión de cinco menciones mensuales en el Noticiero transmitido por el Grupo RCG, de lunes a viernes de 07:00 a 9:00 horas.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como

pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

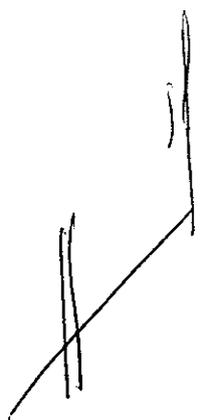
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va

dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1° de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR AGENCIA DE NOTICIAS COAHUILA,  
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. ROBERTO ANDRÉS MORALES  
LEGORRETA  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

